

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

Contenido

1	Definiciones.	5
2	Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.	12
2.1	<i>Normatividad aplicable.</i>	12
2.2	<i>Nacionalidad.</i>	13
2.3	<i>Reglas de actuación.</i>	13
3	Objeto de la Licitación.	14
4	Condiciones de operación.	23
5	Calendario de Actividades.	24
6	Desarrollo de la Licitación.	27
6.1	<i>Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.</i>	27
6.1.1	Manifestación de Interés.	27
6.1.2	Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.	28
6.1.3	Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E, y de la acreditación del pago de Derechos.	28
6.1.4	En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.	30
6.1.5	En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.	30
6.2	<i>Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.</i>	31
6.2.1	Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.	31
6.2.2	Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.	33
6.2.3	Publicación del calendario, asignación de cita y entrega de Constancias de Participación.	34
6.3	<i>Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.</i>	35
6.3.1	Sesiones de práctica.	35
6.3.2	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	35
6.3.3	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	36
6.4	<i>Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.</i>	36
6.4.1	Acta de Fallo.	36
6.4.2	Constitución de una sociedad mercantil.	38
6.4.3	Pago de la Contraprestación.	39
6.4.4	Pena por Retiro.	40
6.4.5	Pago de los Derechos adicionales.	41
6.4.6	Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.	42
7	Mesa de Ayuda.	42
7.1	<i>Apoyo electrónico.</i>	42
7.2	<i>Horario de la Mesa de Ayuda.</i>	43
7.3	<i>Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.</i>	43
7.4	<i>Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda.</i>	43
8	Limitantes de participación en la Licitación.	43
8.1	<i>Restricción de participación en la Licitación.</i>	43
8.2	<i>Límite de Acumulación de Frecuencias.</i>	43
8.3	<i>Participación por GIE.</i>	44
	<i>Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, se deberá observar lo siguiente:</i>	44

Cabe señalar que, en su caso, la determinación sobre el Interesado que recibirá en la Constancia de Participación, se señalará en los Dictámenes de Competencia Económica y en los acuerdos de emisión de Constancia de Participación correspondientes conforme al numeral 6.2.1 de las Bases. 46

9	Conductas anticompetitivas.	46
10	Componentes No Económicos aplicables en el PPO.	47
10.1	<i>Nuevo Competidor en la Banda de Interés.</i>	48
10.2	<i>Nuevo Competidor en Radiodifusión.</i>	48
10.3	<i>Incentivo para operar en formato híbrido conforme al estándar IBOC.</i>	49
11	Valor Mínimo de Referencia.	50
12	Garantía de Seriedad.	50
12.1	<i>Constitución y presentación.</i>	50
12.2	<i>Formalidad.</i>	50
12.3	<i>Monto.</i>	50
12.4	<i>Vigencia.</i>	51
12.5	<i>Actualización.</i>	51
12.6	<i>Entrega.</i>	51
12.7	<i>Verificación.</i>	51
12.8	<i>Liberación.</i>	51
12.9	<i>Ejecución.</i>	52
13	Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.	53
14	Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico.	54
14.1	<i>Lotes desiertos.</i>	54
14.2	<i>Declaratoria de Licitación desierta.</i>	55
15	Vigencia de la Concesión.	55
15.1	<i>Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.</i>	55
15.2	<i>Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial.</i>	55
16	Participación del Testigo Social.	55
16.1	<i>Participación.</i>	55
16.2	<i>Informe final.</i>	56
16.3	<i>Publicación del informe final.</i>	56
16.4	<i>Irregularidades en el informe final.</i>	56
17	Disposiciones Generales.	56
17.1	<i>Cancelación de la Licitación.</i>	56
17.2	<i>Interrupción de la Licitación.</i>	56
17.3	<i>Modificación de las Bases.</i>	57
17.4	<i>Circunstancias excepcionales.</i>	57
17.5	<i>Participación en la Licitación.</i>	58
17.6	<i>Aplicación e interpretación de las Bases.</i>	58
17.7	<i>Atribuciones de la UER.</i>	59
17.8	<i>Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.</i>	59
17.9	<i>Actos dentro de la Licitación.</i>	59
17.10	<i>Horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación.</i>	59
17.11	<i>Trámites de la Licitación.</i>	59
17.12	<i>Idioma.</i>	59
17.13	<i>Notificaciones en la Licitación.</i>	59
17.14	<i>Autorizados.</i>	60
17.15	<i>Información y documentación.</i>	60
17.16	<i>Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación.</i>	60
17.17	<i>Publicación de la información de la Licitación.</i>	61
17.18	<i>Confidencialidad por parte del Instituto.</i>	61

17.19	<i>Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.</i>	61
17.20	<i>Lugar para efectuar los actos presenciales de la Licitación.</i>	61
17.21	<i>Sujeción a las disposiciones de la LFCE.</i>	62
17.22	<i>Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves.</i>	62
17.23	<i>Uso de medios electrónicos.</i>	62
17.24	<i>Vía para el desarrollo de la Licitación.</i>	62
17.25	<i>Representantes Legales.</i>	63
17.26	<i>Prohibición a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.</i>	64
18	Medio de impugnación.	64
19	Aviso de Privacidad.	64

Apéndice A. Formulario de Requisitos.

Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Apéndice C1. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda FM).

Apéndice C2. Modelo de título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial (Banda AM).

Apéndice D. Modelo de título de Concesión Única para Uso Comercial.

Apéndice E. Formulario de Competencia Económica.

Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia, Unidades asociadas a cada Lote y Garantías de Seriedad.

Apéndice G. Manifestación de Interés.

Apéndice H. Manifestación de aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos.

Apéndice I. Manifestación de aceptación de representantes legales.

Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).

El presente documento, así como sus Apéndices y Anexos, tienen por objeto establecer los términos y condiciones para llevar a cabo la Licitación, los cuales son de carácter público y estarán disponibles para su consulta en el Portal de Internet del Instituto, a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria correspondiente en el DOF.

Los actos relacionados con la Licitación No. IFT-8 se consideran de orden público e interés social. Queda establecido que no estará sujeto a negociación el contenido o alcance de estas Bases, de las propuestas o de cualquier otro requisito establecido en éstas o documento presentado para su acreditación.

1 Definiciones.

Los términos definidos en este numeral pueden ser utilizados indistintamente en singular o en plural. Los términos no definidos en las presentes Bases tendrán el significado que les dé la Ley o la normatividad aplicable en la materia. Cuando el contexto así lo requiera, cualquier pronombre incluirá la forma masculina, femenina o neutral correspondiente.

Para los efectos de las Bases, sus Apéndices y Anexos se entenderá por:

- I. **Acta de Fallo**: Resolución emitida por el Pleno del Instituto por medio de la cual determina y hace constar a un Participante como ganador respecto de uno o más Lotes en la Licitación, en términos de las Bases.
- II. **Agente Económico**: Toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.
- III. **AM**: Amplitud Modulada.
- IV. **Banda AM**: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 535 a los 1705 kHz.
- V. **Banda FM**: Segmento del espectro radioeléctrico que comprende de los 88 a los 108 MHz.

- VI. Bases:** Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8).
- VII. Calendario de Actividades:** Descripción de las etapas y actividades de la Licitación, así como las fechas y plazos en que cada una tendrá verificativo.
- VIII. Clase:** Clasificación asignada a las estaciones de radiodifusión sonora de acuerdo a la cual se establecen valores mínimos y/o máximos de sus parámetros técnicos de operación. Para estaciones que transmitan en FM¹ existen siete clases posibles: A, AA, B1, B, C1, C y D, en tanto que, en el caso de estaciones que transmitan en AM² hay tres clases posibles: A, B y C.
- IX. Claves de Acceso:** Conjunto de dos (2) juegos de contraseñas que serán entregadas a cada Participante a través de un documento personalizado y que deberá usar para poder ingresar al SEPRO.
- X. Componente Económico:** Monto expresado en pesos mexicanos que resulta de la aplicación de la Fórmula de Conversión.
- XI. Componentes No Económicos:** Variables asociadas a los estímulos de participación que forman parte de la Fórmula de Conversión para cada Lote específico de cada Participante, los cuales pueden ser el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o el carácter de Nuevo Competidor en Radiodifusión (según sea el caso) y, para el caso de los Lotes en la Banda FM, el compromiso de operar con el estándar IBOC.
- XII. Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XIII, 75 y 76, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado, con fines de lucro.
- XIII. Concesión Única para Uso Comercial:** Acto administrativo mediante el cual el Instituto, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción XII, 66 y 67, fracción I de la Ley, confiere el derecho a personas físicas o morales para prestar, de manera convergente,

¹ De conformidad con la Disposición Técnica IFT-002-2016 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA BANDA DE 88 A 108 MHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-002-2016>.

² De conformidad con la Disposición Técnica IFT-001-2015 "ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN AMPLITUD MODULADA EN LA BANDA DE 535 kHz A 1705 kHz". Consultable en el enlace siguiente: <http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas/detalle?dt=IFT-001-2015>.

todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, con fines de lucro, a través de una red pública de telecomunicaciones.

- XIV. Consortio:** Conjunto de dos (2) o más personas físicas y/o morales que tengan el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, en términos de lo establecido en los Anexos 3 y 3a del Apéndice A de las Bases.
- XV. Constancia de Participación:** Documento emitido por el Instituto mediante el cual reconoce formalmente a un Interesado la calidad de Participante en la Licitación.
- XVI. Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XVII. Contraprestación:** Cantidad expresada en pesos mexicanos que deberá pagar el Participante Ganador por el otorgamiento de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, en términos de la Ley y que no podrá ser menor al Valor Mínimo de Referencia asociado al Lote correspondiente.
- XVIII. Convenio Privado de Participación Conjunta:** Convenio celebrado de conformidad con lo establecido en el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases, por el cual dos o más personas físicas y/o morales forman un Consorcio, con el objeto de participar como un solo Interesado/Participante/Participante Ganador en la Licitación.
- XIX. Convocatoria:** Documento emitido por el Instituto para hacer del conocimiento del público en general la Licitación, el cual debe publicarse en el DOF y en el Portal de Internet del Instituto.
- XX. Derechos:** Cantidad expresada en pesos mexicanos que deberán pagar los Interesados/Participantes Ganadores por el estudio de la solicitud y, en su caso, expedición del título de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
- XXI. Dictamen de Competencia Económica:** Documento que elabora la UCE, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si el Interesado, bajo su dimensión de GIE, y considerando a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, cumple con los criterios para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, o acaparamiento, de conformidad con la Ley y la LFCE, si su participación tiene o puede tener un efecto contrario a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la

Licitación, y/o si, en caso de resultar Participante Ganador, se generarían riesgos adversos a la competencia económica y libre concurrencia.

- XXII. **Dictamen Técnico-Jurídico**: Documento que elaboran la UER y la UAJ, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con base en la normatividad aplicable, que incorpora los elementos que permiten al Pleno del Instituto identificar si los Interesados acreditan su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica.
- XXIII. **DOF**: Diario Oficial de la Federación.
- XXIV. **Domicilio del Instituto**: Insurgentes Sur número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.
- XXV. **Estación**: Infraestructura constituida por uno o más transmisores, antenas y las instalaciones accesorias requeridas, para la emisión de señales de radiodifusión, a partir de la cual se brinda el Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XXVI. **e.firma**: Firma electrónica avanzada del Servicio de Administración Tributaria, anteriormente denominada como FIEL. Es un conjunto de datos y caracteres que permiten la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XXVII. **FM**: Frecuencia Modulada.
- XXVIII. **Folio Único**: Combinación de caracteres alfanuméricos, única e irrepetible, que el Instituto genera y asigna a cada uno de los Interesados, la cual fungirá como identificador durante toda la Licitación.
- XXIX. **Fórmula de Conversión**: Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Lote específico.
- XXX. **Formulario de Competencia**: Formulario contenido en el Apéndice E de las Bases, cuya finalidad es que el Interesado proporcione la información y documentación necesaria para la elaboración del Dictamen de Competencia Económica correspondiente.
- XXXI. **Formulario de Requisitos**: Formulario contenido en el Apéndice A y sus Anexos de las Bases, cuya finalidad es establecer las condiciones que deberán cumplir los Interesados para acreditar su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica, que permitirá al Instituto la elaboración del Dictamen Técnico-Jurídico.

- XXXII. Frecuencia:** Porción del espectro radioeléctrico dentro de la Banda AM o de la Banda FM, según corresponda, susceptible de ser utilizada por una Estación, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XXXIII. Garantía de Seriedad:** Carta de crédito *stand-by* a favor de la Tesorería de la Federación que respalda la seriedad del Participante o Participante Ganador en la Licitación, según sea el caso, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en las Bases.
- XXXIV. Grupo de Interés Económico (GIE):** Conjunto de sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines, que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas, a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta, que uno de sus integrantes ejerce sobre los demás.
- XXXV. Hoja de Ayuda:** Documento provisto por el Instituto que tiene como objeto indicar la clave de referencia y la cadena de la dependencia para realizar, según sea el caso, el pago de Derechos, el pago de la Pena por Retiro o el pago de la Contraprestación.
- XXXVI. IBOC:** Corresponde a las siglas en inglés de “*En la banda sobre el canal*” (*In-Band-On-Channel*). Estándar digital de radiodifusión bajo el cual las señales digitales son radiodifundidas en la misma banda y en el mismo canal del espectro radioeléctrico de la señal analógica modulada en frecuencia³.
- XXXVII. Instituto:** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- XXXVIII. Interesado:** Persona física, moral o Consorcio que haya realizado la Manifestación de Interés a que se refiere el numeral 6.1.1 de las Bases.
- XXXIX. Ley:** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- XL. LFCE:** Ley Federal de Competencia Económica
- XLI. Licitación:** Procedimiento para el concesionamiento del uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora.
- XLII. LIE:** Ley de Inversión Extranjera.

³ Ver el “Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria”, publicado en el DOF el 16 de junio de 2011 y el “Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz”, publicado en el DOF el 5 de abril de 2016.

- XLIII. Límite de Acumulación de Frecuencias:** Cantidad máxima de Frecuencias que un Participante puede alcanzar por Localidad Obligatoria/Principal a Servir, tomando en cuenta tanto las Frecuencias que podrían asignarse en la Licitación, como el número de concesiones que ostenta de manera previa, conforme al numeral 8 de las Bases.
- XLIV. Localidad Obligatoria/Principal a Servir:** Localidad asociada a una Frecuencia particular objeto de la presente Licitación, que debe ser cubierta por el titular de una Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.
- XLV. Lote:** Cada una de las Frecuencias que se establecen en el numeral 3 de las Bases, objeto de la Licitación.
- XLVI. Manifestación de Interés:** Acto a través del cual una persona física, moral o Consorcio aporta sus datos generales a través del formulario contenido en el Apéndice G de las Bases, con la finalidad de adquirir el carácter de Interesado.
- XLVII. Manual del SEPRO:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas del uso del SEPRO, considerando lo señalado en el Apéndice B de las Bases.
- XLVIII. Manual del SER:** Documento que describe la mecánica, lineamientos y reglas sobre el uso del SER para las actividades de la Licitación.
- XLIX. Mesa de Ayuda:** Conjunto de recursos tecnológicos y humanos que permitirán enviar avisos e información, así como brindar soporte y apoyo a los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores respecto a la operación del SER y del SEPRO, a través de una dirección de correo electrónico.
- L. Nuevo Competidor en la Banda de Interés:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 10.1 de las Bases, que le permite acceder a uno de los estímulos de participación que se utilizará en la Fórmula de Conversión para cada Lote específico, el cual se establecerá en la Constancia de Participación.
- LI. Nuevo Competidor en Radiodifusión:** Carácter que el Instituto le confiere a un Participante que cumple con los criterios establecidos en el numeral 10.2 de las Bases, como estímulo de participación que se utilizará en la Fórmula de Evaluación de Contraprestación para cada Lote específico, el cual se establecerá en la Constancia de Participación.
- LII. Oferta:** Postura en Puntos por un Lote específico en una Ronda determinada.

- LIII. **Oferta Mínima**: Oferta con el valor más bajo que en cada Ronda puede ser seleccionada.
- LIV. **Oferta Válida**: Oferta seleccionada y confirmada por un Participante.
- LV. **Oferta Válida más Alta (OVMA)**: Oferta Válida con el mayor valor en Puntos al término de una Ronda determinada para un Lote específico.
- LVI. **Pena por Retiro**: Monto expresado en pesos mexicanos que deberá cubrir el Participante o Participante Ganador, según sea el caso, si al efectuar un Retiro, el Lote correspondiente no recibiera una nueva OVMA que la sustituya al término del PPO.
- LVII. **Participante**: Interesado al que el Instituto le otorga y entrega una Constancia de Participación.
- LVIII. **Participante Ganador**: Participante en favor del cual se emite un Acta de Fallo.
- LIX. **Portal de Internet del Instituto**: Página electrónica del Instituto localizada en la dirección electrónica www.ift.org.mx.
- LX. **Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO)**: Procedimiento descrito en el Apéndice B de las Bases, el cual tiene como objeto la asignación de Lotes mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del SEPRO.
- LXI. **Punto**: Valor unitario no monetario utilizado en la presentación de Ofertas Válidas, cuya conversión a dinero se determina por la Fórmula de Conversión.
- LXII. **Periodo de Obligaciones IBOC**: Periodo de tiempo de una hora en la que los Participantes con la OVMA ganadora de cada Lote en la Banda de FM al final del PPO podrán optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC.
- LXIII. **Retiro**: Postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Lote.
- LXIV. **Ronda**: Periodo de tiempo de 30 (treinta) minutos, en el cual los Participantes pueden presentar Ofertas Válidas, mantener OVMA, aplicar Retiros o solicitar Dispensas.
- LXV. **Servicio Público de Radiodifusión Sonora**: Servicio público de interés general que se presta mediante la propagación de ondas electromagnéticas de señales de audio, haciendo uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro

radioeléctrico, con el que la población puede recibir de manera directa y gratuita las señales del emisor, utilizando los dispositivos idóneos para ello.

- LXVI. **Sistema Electrónico de Registro (SER)**: Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto que permite desarrollar, de una manera ágil, el registro en línea y las actividades indicadas en las Bases.
- LXVII. **Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO)**: Plataforma informática disponible vía Internet administrada por el Instituto, a través de la cual se llevará a cabo el Procedimiento de Presentación de Ofertas.
- LXVIII. **Testigo Social**: Persona física o moral, institución de educación superior u organización no gubernamental que cuente con el registro correspondiente en el padrón de la Secretaría de la Función Pública, que, a solicitud del Instituto, participe en la Licitación con derecho a opinión, respecto de la transparencia del procedimiento y su apego a las Bases, y demás disposiciones aplicables.
- LXIX. **UAJ**: Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto.
- LXX. **UCE**: Unidad de Competencia Económica del Instituto.
- LXXI. **UER**: Unidad de Espectro Radioeléctrico del Instituto.
- LXXII. **Unidad**: Valor unitario asociado a un Lote requerido para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA.
- LXXIII. **Unidades de Elegibilidad**: El número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada, las cuales se encuentran asociadas al monto de su Garantía de Seriedad.
- LXXIV. **Valor Mínimo de Referencia (VMR)**: Cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Lote determinado.

2 Normatividad aplicable, nacionalidad y reglas de actuación.

2.1 Normatividad aplicable.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores quedarán sujetos a la Constitución, a los tratados internacionales de los que México sea parte⁴, a las leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, disposiciones técnicas y administrativas, y a toda aquella normatividad que resulte aplicable, así como, en su caso, a los términos y condiciones de los títulos de concesión respectivos.

2.2 Nacionalidad.

Con fundamento en los artículos 71 y 77 de la Ley, las Concesiones Únicas para Uso Comercial y las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial, objeto de la Licitación, sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. No obstante, cuando se trate de una concesión para prestar servicios de radiodifusión que involucre participación de inversión extranjera, se requerirá la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, quien verificará que se cumpla con los límites de inversión extranjera previstos en la LIE, misma que deberá presentarse por el Interesado al Instituto conforme al numeral 6.2.3, fracción IV de las Bases en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades.

El artículo 7, fracción III, inciso x) de la LIE señala que se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia éste, directa o indirectamente.

2.3 Reglas de actuación.

Las personas físicas, morales o Consorcios que adquieran la calidad de Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, desde el momento en que adquieran tal carácter, aceptan sujetarse a todos los términos y condiciones establecidos en las Bases.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa más no limitativa a:

- I. No declarar la participación, vínculo y/o asociación, directa o indirecta, con algún concesionario de espectro radioeléctrico para servicios de radiodifusión y telecomunicaciones en México, de conformidad con lo requerido en el Apéndice E de las Bases.

⁴ De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, los tratados de los que México es parte son aquellos convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asumen compromisos y que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 fracción I, segundo párrafo y 133 de la Constitución deben ser aprobados por el Senado y serán ley suprema de toda la Unión cuando estén de acuerdo con la misma y que, conforme al artículo 4 segundo párrafo de la citada ley, deberán haber sido publicados en el DOF para ser obligatorios en el territorio nacional.

- II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.
- IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.
- V. Autorizar a personas, designar representantes legales o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.
- VI. Llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una licitación efectiva.
- VII. Realizar cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea cualquiera de los señalados por las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, conforme a lo establecido en el numeral 9.1 de las Bases.

3 Objeto de la Licitación.

La Licitación No. IFT-8 tiene por objeto concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la Banda FM y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la Banda AM, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora por un plazo de 20 (veinte) años, mediante la operación de Estaciones con las Frecuencias, coberturas y características contenidas en las Tablas 1 y 2 siguientes:

Tabla 1. Frecuencias dentro de la Banda FM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [MHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGMMSS)	*Clase de estación
1	90.3	Baja California Sur	Ciudad Constitución	250156	1114013	B1
2	91.9	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
3	93.5	Baja California Sur	La Paz	240832	1101839	B1
4	93.9	Baja California Sur	Todos Santos, El Pescadero, Los Cerritos	232655	1101324	B1
5	90.9	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
6	94.1	Baja California Sur	Loreto	260046	1112036	B1
7	102.3	Baja California Sur	Cabo San Lucas	225323	1095456	A
8	103.9	Baja California Sur	Cabo San Lucas, San José del Cabo	225659	1095443	AA

9	93.5	Baja California Sur	Migriño y Elías Calles	230248	1100543	A
10	89.9	Baja California Sur	San José del Cabo	230341	1094229	A
11	89.7	Baja California Sur	Bahía Asunción	270825	1141745	AA
12	94.5	Baja California Sur	Bahía Tortugas	274130	1145345	AA
13	91.7	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
14	97.5	Baja California Sur	Guerrero Negro	275732	1140322	AA
15	89.3	Baja California Sur	Punta Abreojos	264252	1133426	A
16	96.7	Baja California Sur	Santa Rosalía	272020	1121601	B1
17	93.1	Baja California Sur	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	273840	1132305	A
18	89.3	Campeche	Constitución	183738	900809	AA
19	88.5	Campeche	Narcizo Mendoza	181350	892713	AA
20	90.7	Campeche	Calkiní	202216	900302	A
21	96.3	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
22	98.1	Campeche	San Francisco de Campeche	195045	903212	B1
23	89.9	Campeche	Candelaria	181104	910246	A
24	103.5	Campeche	Ciudad del Carmen	183818	915007	B1
25	89.3	Campeche	Sabancuy	185828	911048	AA
26	98.5	Campeche	Champotón	192120	904324	AA
27	97.5	Campeche	Escárcega	183616	904355	AA
28	90.3	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
29	95.1	Campeche	Hopelchén	194441	895042	A
30	90.7	Campeche	Ukum	191433	892005	AA
31	104.7	Campeche	Palizada	181513	920519	A
32	91.9	Chiapas	Arriaga	161402	935355	B1
33	91.5	Chiapas	Cintalapa de Figueroa, Jiquipilas	164152	934313	A
34	100.7	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
35	103.9	Chiapas	Comitán de Domínguez	161504	920803	A
36	93.5	Chiapas	Mapastepec	152630	925330	AA
37	92.9	Chiapas	Ocosingo, Altamirano, Sitalá	165426	920546	A
38	105.9	Chiapas	Tapachula de Córdova y Ordóñez	145429	921538	B1
39	100.7	Chiapas	Tonalá	160522	934505	A
40	98.1	Chiapas	Villa Corzo, Villaflores	161105	931603	A
41	96.5	Chihuahua	Ejido El Vergel	262827	1062318	A
42	91.5	Chihuahua	Batopilas	270136	1074422	A
43	95.9	Chihuahua	Bocoyna	275025	1073521	AA
44	88.5	Chihuahua	Creel	274511	1073806	A
45	96.7	Chihuahua	Casas Grandes	302231	1075654	A
46	92.3	Chihuahua	Guadalupe y Calvo	260542	1065752	B1
47	89.5	Chihuahua	Témoris	271631	1081640	A
48	91.3	Chihuahua	José Mariano Jiménez	270748	1045524	A

49	103.1	Chihuahua	Madera	291124	1080829	A
50	89.5	Chihuahua	Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes	302448	1075445	AA
51	96.1	Chihuahua	Manuel Ojinaga	293352	1042459	A
52	104.7	Chihuahua	El Porvenir	311422	1055231	B1
53	93.9	Chihuahua	Urique	271245	1075450	AA
54	88.9	Coahuila de Zaragoza	Cuatro Ciénegas de Carranza	265909	1020400	A
55	91.5	Coahuila de Zaragoza	Monclova, San Buenaventura	265403	1012500	A
56	104.5	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
57	88.3	Coahuila de Zaragoza	Parras de la Fuente	252613	1021101	B1
58	99.7	Coahuila de Zaragoza	Sabinas	275054	1010712	A
59	95.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Durango)	253240	1032630	B1
60	91.9	Coahuila de Zaragoza	Torreón, (Gómez Palacio, Lerdo, Durango)	253240	1032630	A
61	94.5	Colima	Manzanillo	190308	1041857	B1
62	97.3	Colima	Tecomán	185432	1035229	AA
63	93.7	Durango	Canatlán	243139	1044642	A
64	102.3	Durango	Cuencamé de Ceniceros	245212	1034145	A
65	92.5	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
66	94.9	Durango	Victoria de Durango	240122	1043916	B1
67	96.1	Durango	Santa María del Oro	255658	1052152	AA
68	99.1	Durango	Gómez Palacio	253340	1032954	A
69	101.7	Durango	Guadalupe Victoria	242646	1040720	A
70	103.3	Durango	Indé	255441	1051327	AA
71	89.9	Durango	Nazas	251339	1040650	AA
72	91.7	Durango	El Salto	234642	1052137	AA
73	88.9	Durango	Rodeo	251048	1043323	A
74	91.3	Durango	San Juan de Guadalupe	243752	1024657	A
75	90.9	Durango	Santiago Papasquiaro	250238	1052509	B1
76	95.7	Durango	Santa Catarina de Tepehuanes	252036	1054323	AA
77	88.1	Durango	Vicente Guerrero, La Soledad, San José del Molino	234352	1035916	A
78	88.9	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	D
79	103.5	Guanajuato	Coroneo	201155	1002152	A
80	105.3	Guanajuato	Jerécuaro	200858	1003034	D
81	100.5	Guanajuato	Tarandacua	200011	1003107	D
82	91.3	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
83	92.9	Guerrero	Acapulco de Juárez	165142	995311	B1
84	104.3	Guerrero	Arcelia	181916	1001654	AA
85	96.3	Guerrero	Chilapa de Álvarez	173557	991026	AA
86	98.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1
87	90.9	Guerrero	Chilpancingo de los Bravo	173300	993004	B1

88	103.5	Guerrero	Cuautepec	164458	990004	A
89	88.9	Guerrero	Iguala de la Independencia	182041	993234	A
90	102.3	Guerrero	La Unión	175900	1014815	A
91	92.5	Guerrero	Petatlán y San Jeronimito	173222	1011605	AA
92	104.7	Guerrero	Ciudad Altamirano	182117	1003958	A
93	89.3	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	AA
94	95.5	Guerrero	Tixtla de Guerrero	173356	992408	A
95	89.9	Guerrero	Tlapa de Comonfort	173236	983443	B1
96	105.5	Guerrero	El Mamey	174813	1013453	D
97	100.1	Guerrero	Ixtapa Zihuatanejo	173930	1013524	B1
98	93.1	Guerrero	Zirándaro de los Chávez	182819	1005841	A
99	101.7	Jalisco	Huejuquilla el Alto	223743	1035339	A
100	88.1	Jalisco	Apazolco (Miguel Hidalgo Viejo)	192211	1045244	A
101	90.3	Jalisco	Pueblo Careyes	192641	1050124	A
102	96.7	Jalisco	Puerto Vallarta	203649	1051338	AA
103	89.9	Jalisco	Puerto Vallarta, Ixtapa, Las Juntas, (Vallejo, Bucerías, Nayarit).	203649	1051338	B1
104	88.5	Jalisco	San Miguel el Alto	210150	1022353	A
105	90.7	Jalisco	San Sebastián del Oeste	204539	1045106	A
106	90.9	Jalisco	Teocaltiche	212604	1023413	A
107	102.5	Jalisco	Tuxpan	193316	1032220	A
108	91.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Hidalgo	194130	1003313	AA
109	96.7	Michoacán de Ocampo	Huetamo de Núñez	183737	1005350	A
110	90.9	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
111	91.7	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas	175722	1021132	B1
112	89.3	Michoacán de Ocampo	Ciudad Lázaro Cárdenas, Las Guacamayas, (Petacalco, Guerrero).	175722	1021132	B1
113	95.9	Michoacán de Ocampo	Maravatío de Ocampo	195336	1002634	A
114	100.3	Michoacán de Ocampo	Morelia	194208	1011108	A
115	88.5	Michoacán de Ocampo	Sahuayo de Morelos	200327	1024326	A
116	90.3	Michoacán de Ocampo	Vicente Riva Palacio, (Ciudad Altamirano, Coyuca de Catalán, Guerrero).	182202	1003946	B
117	104.1	Michoacán de Ocampo	Uruapan	192510	1020330	A
118	103.3	Michoacán de Ocampo	Uruapan y Tejerías	192510	1020330	A
119	96.5	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo, Jacona de Plancarte	195908	1021659	AA
120	91.3	Nayarit	Compostela	211414	1045403	A
121	96.5	Nayarit	Ixtlán del Río, Ahuacatlán	210203	1042204	A
122	102.1	Nayarit	Tecuala	222350	1052726	AA
123	99.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	B1
124	103.3	Nayarit	Tepic	213059	1045339	AA
125	88.7	Nayarit	Tuxpan	215637	1051758	A
126	88.9	Nuevo León	Linares, Hualahuises	245136	993400	AA

127	91.3	Oaxaca	Matías Romero Avendaño, Santa María Petapa	165220	950230	AA
128	94.5	Oaxaca	Miahuatlán de Porfirio Díaz	161942	963546	A
129	105.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
130	93.7	Oaxaca	Salina Cruz	161057	951145	AA
131	99.1	Oaxaca	San Juan Bautista Tuxtepec	180510	960726	A
132	92.5	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
133	100.3	Oaxaca	Puerto Escondido	155143	970418	B1
134	100.7	Oaxaca	El Vigía, San Pedro Pochutla	154318	962815	AA
135	89.7	Oaxaca	Crucecita	154608	960806	AA
136	93.7	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
137	95.9	Oaxaca	Santa María Huatulco	155003	961920	AA
138	93.3	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A
139	96.7	Oaxaca	Santiago Juxtlahuaca, San Sebastián Tecomaxtlahuaca, San Mateo Tunuchi	172020	980040	A
140	102.1	Oaxaca	Santiago Pinotepa Nacional	162017	980301	AA
141	90.9	Oaxaca	Santo Domingo Tehuantepec, San Blas Atempa	161928	951420	A
142	97.7	Oaxaca	Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Santiago Jocotepec	160742	973631	A
143	88.3	Puebla	Santa Inés Ahuatempan	182502	980101	A
144	90.5	Puebla	Tlayonoxtle	182207	980508	D
145	97.5	Puebla	Tepexi de Rodríguez	183446	975535	A
146	93.5	Puebla	Zacatlán, Chignahuapan, Tetela de Ocampo, Ahuacatlán	195600	975738	A
147	89.7	Querétaro	Arroyo Seco	213251	994119	A
148	93.5	Querétaro	Cadereyta de Montes	204141	994854	A
149	102.3	Querétaro	Jalpan de Serra, Saldiveña	211302	992823	A
150	95.7	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
151	96.5	Quintana Roo	Cancún	210938	865051	B1
152	101.3	Quintana Roo	Felipe Carrillo Puerto	193443	880243	AA
153	89.9	Quintana Roo	Tihosuco	201145	882225	A
154	89.3	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	AA
155	100.7	Quintana Roo	Holbox	213118	872236	A
156	92.1	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
157	92.9	Quintana Roo	Chetumal	183013	881819	B1
158	94.1	Quintana Roo	Mahahual	184250	874234	AA
159	98.1	Quintana Roo	Nicolás Bravo	182728	885540	AA
160	95.5	Quintana Roo	Tulum	201243	872757	A
161	93.7	San Luis Potosí	Cárdenas	215948	993838	A
162	94.3	San Luis Potosí	Real de Catorce	234124	1005310	AA
163	88.7	San Luis Potosí	Ciudad del Maíz	222356	993630	A

164	90.7	San Luis Potosí	Ciudad Valles	215913	990107	A
165	88.9	San Luis Potosí	Ébano	221243	982241	A
166	92.1	San Luis Potosí	Lagunillas	213510	993400	A
167	93.5	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	A
168	91.1	San Luis Potosí	Matehuala	233847	1003840	B1
169	94.5	San Luis Potosí	Moctezuma	224455	1010459	A
170	102.7	San Luis Potosí	Rioverde, Ciudad Fernández	215557	995934	B1
171	91.1	San Luis Potosí	Salinas de Hidalgo	223744	1014231	A
172	95.7	San Luis Potosí	San Luis Potosí, Granjas de la Florida	220859	1005830	A
173	100.9	San Luis Potosí	Santa María del Río	214751	1004410	A
174	88.7	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	AA
175	101.1	San Luis Potosí	Tamuín	220015	984630	A
176	99.3	San Luis Potosí	Xilitla	212307	985922	A
177	103.9	Sinaloa	Ahome	255508	1091020	A
178	96.1	Sinaloa	Los Mochis	254737	1085949	A
179	92.3	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
180	90.7	Sinaloa	Culiacán de Rosales	244731	1072353	A
181	89.1	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	A
182	98.5	Sinaloa	El Fuerte	262459	1083704	AA
183	93.5	Sinaloa	La Cruz	235517	1065331	A
184	89.7	Sinaloa	Guasave	253424	1082813	AA
185	97.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
186	101.5	Sinaloa	Mazatlán	231429	1062435	A
187	95.1	Sinaloa	El Rosario	225931	1055141	A
188	95.1	Sinaloa	Guamúchil	252752	1080440	A
189	90.9	Sonora	Álamos	270124	1085556	A
190	96.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	A
191	88.3	Sonora	Heroica Caborca	304256	1120933	AA
192	96.1	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
193	91.7	Sonora	Ciudad Obregón	272921	1095606	A
194	97.9	Sonora	Empalme	275742	1104851	AA
195	90.1	Sonora	Sonoita	315141	1125116	AA
196	88.5	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
197	99.9	Sonora	Hermosillo	290556	1105715	A
198	94.3	Sonora	Huatabampo	264939	1093832	B1
199	93.1	Sonora	Sahuaripa	290319	1091358	AA
200	96.3	Sonora	Yécora	282216	1085532	A
201	90.3	Tamaulipas	Ciudad Mante	224433	985820	A
202	92.3	Tamaulipas	Estación Manuel (Úrsulo Galván)	224340	981911	D
203	94.9	Tamaulipas	Soto la Marina	234603	981228	B1
204	98.9	Tamaulipas	Tampico, (Pueblo Viejo, Veracruz).	221519	975207	A

205	92.5	Tamaulipas	Ciudad Victoria, Ninguno	234410	990846	A
206	95.5	Veracruz de Ignacio de la Llave	Potrero del Llano	210448	974349	A
207	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Coatzacoalcos	180809	942748	A
208	99.9	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naranjos, Tancoco, Saladero	212050	974100	A
209	94.3	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamiahua	211646	972649	A
210	88.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tantoyuca	212106	981348	A
211	95.1	Veracruz de Ignacio de la Llave	Túxpam de Rodríguez Cano	205731	972251	A
212	93.3	Yucatán	Celestún	205133	902400	A
213	94.1	Yucatán	Mérida	205804	893718	A
214	88.9	Yucatán	Mérida, Kanasín, Caucel	205804	893718	B1
215	102.9	Yucatán	Peto	200732	885517	A
216	99.7	Yucatán	Temax	210900	885620	A
217	97.9	Yucatán	Tizimín, Sucilá, Panabá	210833	880953	A
218	91.1	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B1
219	88.1	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	A
220	94.3	Zacatecas	Chalchihuites	232828	1035254	A
221	90.1	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
222	90.9	Zacatecas	Concepción del Oro	243653	1012518	A
223	91.9	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	A
224	97.5	Zacatecas	Fresnillo, Estación San José	231032	1025203	A
225	105.7	Zacatecas	Juan Aldama	241722	1032340	B1
226	93.5	Zacatecas	Miguel Auza	241738	1032659	B1
227	94.9	Zacatecas	Pinos	221754	1013427	A
228	101.7	Zacatecas	Río Grande	234921	1030211	A
229	99.1	Zacatecas	Sain Alto	233450	1031455	A
230	89.5	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	AA
231	94.1	Zacatecas	Tlaltenango de Sánchez Román	214654	1031813	A
232	92.9	Zacatecas	Valparaíso	224613	1033404	A
233	102.1	Zacatecas	Villanueva	222113	1025259	A
234	104.9	Zacatecas	Zacatecas y Guadalupe	224618	1023431	B1

* La potencia de la Estación no podrá ser mayor a la establecida para la Clase indicada para cada frecuencia conforme a la *Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz.*

Tabla 2. Frecuencias dentro de la Banda AM para concesiones de uso comercial.

Lote	Frecuencia [kHz]	Estado	Localidad(es) principal(es) a servir	Latitud Norte (GGMMSS)	Longitud Oeste (GGMMSS)	Clase de estación	Potencia (kW)*	Altura de la antena (m)
1	1080	Baja California	Ciudad Morelos (Cuervos)	323800	1145054	B	1.50	69.40
2	1540	Baja California	Mexicali	323948	1152804	C	0.25	48.66
3	1370	Campeche	Hopelchén	194441	895042	B	10.00	54.75
4	870	Chiapas	Berriozábal	164800	931622	B	10.00	86.15

5	1560	Chiapas	Chiapa de Corzo	164445	930244	B	20.00	48.04
6	640	Chiapas	San Cristóbal de las Casas	164412	923818	B	5.00	117.10
7	990	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	164511	930656	B	20.00	101.00
8	920	Chiapas	Villaflores	161401	931600	B	10.00	81.47
9	580	Chihuahua	Chihuahua	283807	1060520	B	5.00	92.00
10	680	Chihuahua	Hidalgo del Parral, Santa Bárbara	265557	1053947	B	10.00	110.30
11	1520	Chihuahua	Juárez	314422	1062913	B	50.00	49.00
12	830	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	90.00
13	920	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	1.00	91.00
14	1240	Coahuila de Zaragoza	Piedras Negras	284200	1003123	C	0.25	37.50
15	950	Coahuila de Zaragoza	Nueva Rosita y La Loma	275619	1011303	B	10.00	78.90
16	1070	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	70.05
17	1350	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	55.72
18	1440	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	52.05
19	1590	Guanajuato	Acámbaro	200157	1004317	B	5.00	47.14
20	1470	Guanajuato	Pozo de Parras, Irapuato	204413	1012151	B	5.00	48.00
21	1460	Guanajuato	Ocampo	213851	1012847	B	1.50	51.34
22	1290	Guanajuato	Salvatierra	201254	1005241	B	5.00	58.00
23	1590	Guanajuato	San Francisco del Rincón	210106	1015128	B	6.00	47.14
24	740	Guanajuato	San Pedro de los Pozos (Mineral de Pozos)	211319	1002944	B	5.00	101.28
25	1380	Guanajuato	Tarimoro	201719	1004529	B	2.50	54.30
26	1510	Guanajuato	Valle de Santiago	202334	1011129	B	6.00	49.63
27	630	Guerrero	San Jeronimito (San Jerónimo)	173355	1012042	B	5.00	119.00
28	990	Guerrero	Técpan de Galeana	171250	1003748	B	2.50	75.70
29	1520	Hidalgo	Apan	194236	982707	B	2.50	49.30
30	1360	Hidalgo	Atotonilco de Tula	200026	991314	B	4.00	55.10
31	1270	Hidalgo	Santiago de Anaya e Ixmiquilpan	202254	985746	B	3.00	59.05
32	1570	Hidalgo	Tepeapulco	194706	983311	C	0.40	47.74
33	940	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	3.00	79.70
34	1550	Jalisco	Ameca	203255	1040235	B	5.00	48.35
35	1110	Jalisco	Cocula	202203	1034927	B	2.50	67.60
36	1390	Jalisco	El Arenal	204634	1034138	B	5.00	53.91
37	1550	Jalisco	Encarnación de Díaz	213128	1021359	B	1.50	48.35
38	1160	Jalisco	Tamazula de Gordiano	194035	1031500	B	5.00	64.61
39	1090	Jalisco	Tequila	205246	1035008	B	2.50	68.76
40	1230	Jalisco	Tomatlán	195629	1051443	B	5.00	61.00
41	1180	Jalisco	Tonaya	194703	1035815	B	10.00	63.50
42	1330	México	Jilotepec de Molina Enríquez	195707	993158	C	1.00	56.35
43	1490	México	Temascalcingo de José María Velasco	195453	1000013	B	20.00	50.30

44	1580	Michoacán de Ocampo	Aguiilla	184410	1024715	B	5.00	47.44
45	1270	Michoacán de Ocampo	Apatzingán de la Constitución	190519	1022103	B	10.00	59.01
46	1120	Michoacán de Ocampo	Los Olivos	191543	1012810	B	2.50	66.92
47	1490	Michoacán de Ocampo	Zamora de Hidalgo	195908	1021659	B	6.00	50.30
48	880	Morelos	Cuernavaca, Ahuatepec	185507	991403	B	2.50	85.17
49	1240	Nayarit	Ahuacatlán	210316	1042904	B	5.00	60.40
50	1130	Nayarit	Compostela	211414	1045403	B	5.00	66.30
51	980	Nayarit	Jala	210613	1042610	B	5.00	76.50
52	830	Nuevo León	Linares, Iturbide	245136	993400	B	5.00	90.00
53	1400	Nuevo León	Ciudad Sabinas Hidalgo, Villalidama	263011	1001104	C	1.00	46.00
54	950	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	254430	1001808	B	5.00	79.00
55	740	Oaxaca	Putla Villa de Guerrero	170133	975545	B	5.00	84.00
56	1600	Puebla	Ciudad Serdán	185934	972742	B	5.00	46.84
57	870	Puebla	Huachucho y Xicotepec de Juárez	201036	980310	C	1.00	86.15
58	1490	Puebla	Izúcar de Matamoros	183610	982755	C	1.00	50.30
59	1250	Querétaro	Santiago de Querétaro	203517	1002317	B	5.00	72.00
60	1100	Quintana Roo	José María Morelos	194446	884245	B	10.00	68.10
61	790	San Luis Potosí	San Luis Potosí	220859	1005830	B	2.50	95.00
62	980	San Luis Potosí	Tamazunchale	211546	984729	B	5.00	76.50
63	1370	Tlaxcala	Huamantla	191841	975524	B	5.00	54.70
64	1330	Veracruz de Ignacio de la Llave	Álamo y Túxpam de Rodríguez Cano	205449	974039	B	5.00	56.35
65	1160	Veracruz de Ignacio de la Llave	El Progreso, Martínez de la Torre, Misantla y San Rafael	200651	970052	B	5.00	64.00
66	1540	Veracruz de Ignacio de la Llave	Naolinco de Victoria	193921	965225	B	10.00	48.67
67	1090	Veracruz de Ignacio de la Llave	Tamos, Pánuco y Pueblo Viejo	221258	975935	B	5.00	68.76
68	840	Veracruz de Ignacio de la Llave	Papantla de Olarte y Poza Rica de Hidalgo	202656	971928	C	1.00	89.00
69	1180	Veracruz de Ignacio de la Llave	Xalapa-Enríquez	193217	965433	B	2.50	72.07
70	1180	Yucatán	Panabá	211747	881614	B	2.50	63.50
71	760	Yucatán	Peto	200732	885517	B	10.00	97.00
72	1220	Yucatán	Sucilá	210916	881849	B	5.00	61.40
73	1150	Yucatán	Tekax de Álvaro Obregón	201207	891717	B	2.00	65.20
74	1050	Yucatán	Ticul	202343	893202	B	2.50	71.40
75	790	Yucatán	Valladolid	204122	881206	B	5.00	94.87
76	1490	Zacatecas	Apozol	212813	1030527	B	7.00	50.30
77	640	Zacatecas	Lomas de Calera	225723	1024332	B	5.00	117.10
78	1020	Zacatecas	Cañitas de Felipe Pescador	233618	1024326	B	10.00	73.48
79	930	Zacatecas	Fresnillo	231032	1025203	B	5.00	80.60

80	610	Zacatecas	Fresnillo, Zacatecas, Guadalupe, Jerez, Valparaíso, Río Grande, Villa de Cos	231032	1025203	B	10.00	122.00
81	1420	Zacatecas	Jalpa	213753	1025846	B	10.00	52.80
82	1460	Zacatecas	Juchipila	212437	1030703	B	10.00	51.30
83	1540	Zacatecas	Nochistlán de Mejía	212138	1025044	B	10.00	48.70
84	830	Zacatecas	Sombrerete	233805	1033823	B	1.50	90.30
85	1520	Zacatecas	Teúl de González Ortega	212747	1032742	B	10.00	49.30

* En caso de requerir operación nocturna, su autorización estará sujeta a los procesos de coordinación internacional correspondientes.

4 Condiciones de operación.

El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1 deberá quedar contenida dentro del sector circular definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo de la Estación de acuerdo con su Clase, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería. Para el caso de las Frecuencias de AM listadas en la Tabla 2, el área de servicio deberá quedar contenida dentro del contorno protegido de la Estación, definido con base en las coordenadas de referencia y los parámetros técnicos de operación establecidos, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería.

Por otra parte, las coordenadas a que se refiere cada uno de los numerales de las Tablas 1 y 2 son meramente referenciales respecto del lugar preciso y exacto donde deberán realizar las instalaciones los nuevos concesionarios, toda vez que no constituyen una manifestación por parte del Instituto y no implican un acto de autoridad sobre los bienes, posesiones y/o derechos de persona alguna respecto a puntos de transmisión y/o instalaciones ubicados en o alrededor de dichas coordenadas.

En ese entendido, los puntos finales de transmisión y demás características técnicas de las Estaciones serán autorizados por el Instituto con base en lo establecido en los títulos de concesión, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería, y deberán garantizar la provisión del servicio en al menos una de la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir con una intensidad de campo equivalente al contorno de servicio audible de la estación (74 dBu para el servicio de FM y 80 dBu para el servicio AM).

En caso de que el uso de la Frecuencia concesionada provoque o resienta interferencias perjudiciales comprobables dentro del contorno máximo concesionado, definido por las coordenadas de referencia y demás parámetros técnicos, el Instituto adoptará las medidas pertinentes para su debida y adecuada solución, en términos de las disposiciones normativas aplicables, salvaguardando los derechos de los concesionarios y otorgando a los nuevos concesionarios, en su caso, Frecuencias distintas a las concesionadas.

Lo anterior, en términos de la “Disposición Técnica IFT-002-2016, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la banda de 88 MHz a 108 MHz” y de la “Disposición Técnica IFT-001-2015: Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz”.

El Instituto, en el desarrollo del procedimiento de Licitación, verificará el cumplimiento de lo previsto en los artículos 6o., apartado B, fracción III, 7o., 28 y 134 de la Constitución.

Una vez que se entreguen los títulos de concesión respectivos, los Concesionarios que durante el Periodo de Obligaciones IBOC del PPO hayan optado por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC, a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento), deberán iniciar las operaciones en dicho formato, dentro de los primeros 3 (tres) años de vigencia de la concesión, y deberán mantenerla operando así durante el resto de su vigencia de conformidad con el numeral 10.3 de las Bases.

5 Calendario de Actividades.

El siguiente calendario describe brevemente las diferentes etapas y actividades de la Licitación. Las fechas señaladas a continuación son inamovibles, salvo que se actualice alguno de los supuestos señalados en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases.

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Primera Etapa: Manifestación de interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.		
6.1.1 y 6.1.2	Presentación de la Manifestación de Interés mediante el registro en el SER. En su caso, entrega a través del SER de las preguntas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	Del 30 de agosto al 10 de septiembre de 2021
6.1.1	Envío a los Interesados, a través del SER, de los Folios Únicos y la Hoja de Ayuda con las referencias para realizar el pago de Derechos.	Del 13 al 17 de septiembre de 2021
6.1.2	Publicación en el Portal de Internet del Instituto de las preguntas recibidas y las respuestas correspondientes respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos.	A más tardar el 1 de octubre de 2021
6.1.3	Entrega, a través del SER, de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E, y de la acreditación del pago de Derechos.	Del 4 al 15 de octubre de 2021
6.1.4	En su caso, notificación de la prevención, a través del SER, a aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 15 al 19 de noviembre de 2021
6.1.5	En su caso, a través del SER, desahogo de la prevención de aquellos Interesados que se encuentren en este supuesto.	Del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2021

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.		
6.2.1	Emisión del acuerdo de Constancia de Participación o acuerdo por el cual se resuelve no otorgarla.	A más tardar el 25 de febrero de 2022
6.2.2 y 6.2.3	<p>Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.</p> <p>Publicación del calendario para la entrega de la Constancia de Participación.</p> <p>Envío a los Interesados, a través del SER, de la cita específica para la entrega de las Constancias de Participación.</p>	Del 28 de febrero al 4 de marzo de 2022
6.2.3	<p>Entrega por parte de los Interesados en el Domicilio del Instituto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación física señalada en el numeral 2 del Apéndice A. - Garantía de Seriedad. - En su caso, la resolución favorable de la la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - En su caso, acreditación de los Interesados de las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación. <p>En su caso, entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso.</p>	Del 7 al 18 de marzo de 2022
Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.		
6.3.1	Sesiones de Práctica.	Del 14 al 25 de marzo de 2022
6.3.2	Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.	A partir del 28 de marzo de 2022
6.3.3	Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas en el Portal de Internet del Instituto.	Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas
Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de títulos de concesión.		
6.4.1	<p>Emisión del Acta de Fallo a los Participantes Ganadores.</p> <p>Emisión del acuerdo correspondiente para los Participantes que no resultaron ganadores y que incurrieron en el supuesto de Penas por Retiro.</p>	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas
6.4.1	Notificación de las Actas de Fallo a los Participantes Ganadores.	Dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
	<p>Notificación del acuerdo correspondiente para los Participantes que no resultaron ganadores y que incurrieron en el supuesto de Penas por Retiro.</p> <p>Liberación de las Garantías de Seriedad a los Participantes que no hayan incurrido en causales de descalificación, que no resultaron ganadores y que no hayan incurrido en el supuesto de Penas por Retiro.</p>	emisión de las Actas de Fallo
6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	<p>Envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de las Contraprestaciones.</p> <p>En su caso, envío a los Participantes y/o Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para el pago de las Penas por Retiro correspondientes.</p> <p>En su caso, envío a los Participantes Ganadores, a través del SER, de los números de referencia para los pagos de Derechos adicionales.</p>	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.2, 6.4.3, 6.4.4 y 6.4.5	<p>Acreditación ante el Instituto de la constitución de sociedades mercantiles (tratándose de Consorcios).</p> <p>Pago de la Contraprestación y la acreditación de su cumplimiento.</p> <p>Pago de las Penas por Retiro (en su caso) y la acreditación de su cumplimiento.</p> <p>Pago de los Derechos adicionales (en su caso) y la acreditación de su cumplimiento.</p>	Dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación de las Actas de Fallo
6.4.6	<p>Otorgamiento y firma de los títulos de concesión.</p> <p>Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes Ganadores a los que se les haya hecho entrega de los títulos de concesión.</p> <p>Liberación de Garantías de Seriedad a los Participantes que hayan incurrido en causales de descalificación, que no resultaron ganadores y que hayan cumplido con el pago y acreditación de las Penas por Retiro a las que se hayan hecho acreedores.</p>	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cumplimiento de las condiciones que se establezcan en el Acta de Fallo
14	<p>En su caso, emisión del acuerdo de Lotes desiertos.</p>	Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, al vencimiento del plazo para el pago de Contraprestaciones
16.2	<p>Presentación del informe final del Testigo Social.</p>	Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes al

Numeral de las Bases	Actividad	Fechas / Plazos
		otorgamiento y firma de los títulos de concesión o, en su caso, la emisión del acuerdo de Lotes desiertos
16.3	Publicación en el Portal de Internet del Instituto del informe presentado por el Testigo Social.	Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la presentación del informe

6 Desarrollo de la Licitación.

La Licitación comenzará a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el DOF. Las Bases se publicarán en el Portal de Internet del Instituto a más tardar el día de la publicación de la Convocatoria en el DOF. Las actividades y los actos relativos a esta Licitación se llevarán a cabo principalmente vía electrónica a través del SER y del SEPRO, así como, en las excepciones señaladas en las Bases o en caso de que el Instituto lo determine necesario, a través de la Mesa de Ayuda y/o en el Domicilio del Instituto, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 18:30 horas de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 horas los viernes (hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana), salvo en las excepciones que se indican en los numerales 17.1, 17.2, 17.3 y 17.4 de las Bases y las que, en su caso, emita el Pleno del Instituto por causas de fuerza mayor.

A partir del día de inicio de la Licitación se habilitará para los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, el SER y la Mesa de Ayuda. El SER servirá para realizar, a través de Internet, la Manifestación de Interés, el envío de las preguntas sobre las Bases, la entrega de información y documentación, y como medio de notificación, conforme a lo señalado en el numeral 6 de las presentes Bases.

Para el uso del SER, del SEPRO y la Mesa de Ayuda, el Interesado, Participante o Participante Ganador, según sea el caso, al momento de registrarse en el SER, se sujetará a lo dispuesto sobre la aceptación de uso de medios de comunicación electrónicos, en términos del Apéndice H de las Bases.

Cabe señalar que las notificaciones en la presente Licitación se realizarán en apego al numeral 17.13 de las Bases, salvo las excepciones expresamente señaladas en las Bases y aquellas que el Instituto determine.

6.1 Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo.

6.1.1 Manifestación de Interés.

Las personas físicas, morales o Consorcios interesados en participar en la Licitación deberán realizar la Manifestación de Interés a través de su registro en el SER en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. Al término de dicho registro, el Instituto generará y enviará a través del SER, un Folio Único, el cual será necesario a lo largo del procedimiento de Licitación. A partir de la recepción del Folio Único, la persona física, moral o Consorcio, según se trate, obtendrá la calidad de Interesado.

Una vez adquirida la calidad de Interesado, en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades, el Instituto enviará, a través del SER, la Hoja de Ayuda correspondiente para realizar el pago de Derechos por un Lote. En su momento, dicho pago de Derechos deberá acreditarse mediante la entrega de la factura correspondiente conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la cual será verificada por parte del Instituto. En caso de que el Interesado resulte Participante Ganador de más de un Lote, estará obligado a realizar y a acreditar el pago de los Derechos por cada Lote adicional, conforme al numeral 6.4.1 fracción iv) de las Bases.

6.1.2 Preguntas y respuestas sobre las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Los Interesados que tengan preguntas específicas respecto de las Bases, sus Apéndices y Anexos podrán presentarlas a través del SER en el periodo señalado en el Calendario de Actividades. Las preguntas deberán redactarse en idioma español y cada una de ellas deberá señalar el documento y el numeral a que hace referencia.

El Instituto únicamente dará respuesta a las preguntas que hayan sido presentadas conforme al párrafo anterior y que versen sobre el contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. El Instituto no dará respuesta a las preguntas presentadas fuera del periodo señalado, formuladas en idioma distinto al español, que no versen sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, que pretendan o propongan la modificación de éstas, o que hayan sido presentadas por un medio o en un lugar distinto al señalado en el presente numeral.

Las respuestas a las preguntas serán publicadas en el Portal de Internet del Instituto, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, sin revelar los nombres ni los Folios Únicos de los Interesados que las hayan formulado.

Las respuestas que emita el Instituto serán consideradas parte integral de las Bases, sus Apéndices y Anexos, y su observancia será obligatoria, por lo que será responsabilidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores conocerlas y observarlas. Dichas respuestas podrán interpretar el contenido de las Bases, pero no ir en contra de éstas.

6.1.3 Entrega al Instituto de la información y documentación prevista en el Apéndice A y en el Apéndice E, y de la acreditación del pago de Derechos.

A través del SER, los Interesados deberán entregar, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, lo siguiente:

- i) La factura del pago de Derechos correspondiente por un Lote.
- ii) La información y documentación requerida, de conformidad con el Apéndice A de las Bases.
 - Para el caso particular de la Garantía de Seriedad, se deberá atender lo establecido en el numeral 12 de las Bases, en apego al modelo de carta de crédito *stand-by* del Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.
- iii) La información y documentación requerida en el Apéndice E de las Bases.

Una vez concluido el periodo establecido en el Calendario de Actividades para la presente actividad, el Instituto llevará a cabo lo siguiente:

- a) Si el Interesado realiza la entrega señalada en los incisos que anteceden, el Instituto procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y en el Apéndice E de las Bases, incluida la verificación del pago de Derechos correspondiente, así como la autenticidad y validez de la carta de crédito *stand-by* ante la institución de banca múltiple emisora.

Si de dicha revisión y análisis se determina que:

1. El Interesado presenta de manera completa y correcta la información y documentación en los términos requeridos en las Bases y acredita el pago de Derechos, el Instituto procederá a elaborar el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 de las Bases.
 2. El Interesado presenta de manera incompleta o deficiente la información y/o documentación en los términos requeridos en las Bases y/o no acredita el pago de Derechos, el Instituto prevendrá al Interesado a efecto de que subsane las deficiencias u omisiones detectadas, conforme a lo señalado en los numerales 6.1.4 y 6.1.5 de las Bases.
- b) Si el Interesado no presenta, dentro del plazo señalado en el Calendario de Actividades, ninguno de los requisitos señalados en los incisos i), ii) y iii) del presente numeral, se tendrá por no presentada la información y documentación correspondiente y perderá automáticamente la calidad de Interesado en la Licitación, sin necesidad de que el Pleno del Instituto emita un Acuerdo al respecto, conforme a lo señalado en el numeral 13.1 de las Bases.

6.1.4 En su caso, notificación de prevención por parte del Instituto sobre la información y/o documentación faltante o deficiente.

A través del SER, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto notificará, conforme a lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases, la prevención a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente conforme al punto 2 del inciso a) del numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las mismas.

Cabe señalar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto.

6.1.5 En su caso, entrega al Instituto de información y/o documentación derivada de la prevención.

A través del SER, los Interesados que hayan sido prevenidos por el Instituto deberán subsanar las deficiencias u omisiones detectadas y señaladas en dicha prevención. El desahogo de la prevención deberá realizarse dentro del periodo indicado en el Calendario de Actividades para ese efecto, cumpliendo con lo señalado en el numeral 6.1.3 de las Bases.

Derivado de lo anterior, el Instituto procederá conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos y presentó la información y/o documentación correspondiente al desahogo de la prevención, se procederá a realizar la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Apéndice A y el Apéndice E, con base en la información y/o documentación entregada en las actividades previstas en los numerales 6.1.3 y 6.1.5, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases.
- ii) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos; no obstante: a) no presentó información y/o documentación alguna del Apéndice A correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin y/o no la presentó a través del SER, se procederá a realizar la revisión y el análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A, únicamente con base en la información y/o documentación entregada en la actividad del numeral 6.1.3, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases, y/o b) si el Interesado no presentó información y/o documentación alguna del Apéndice E correspondiente al desahogo de la prevención, la presentó fuera del periodo señalado en el Calendario de Actividades para tal fin y/o no la presentó a través del SER, se tendrá por no presentada y la UCE estará imposibilitada de emitir el Dictamen de Competencia Económica, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases.

- iii) Si el Interesado no acreditó el pago de Derechos, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y, en su caso, del Apéndice E de las Bases y emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico conforme a lo señalado en el numeral 6.2.1 fracción iii) de las Bases.

6.2 Segunda Etapa: Evaluación, Dictaminación y Emisión de Constancias de Participación.

6.2.1 Evaluación del Apéndice A y del Apéndice E, así como emisión del Dictamen Técnico-Jurídico y Dictamen de Competencia Económica.

Para los Interesados que hubiesen cumplido con la entrega correspondiente al numeral 6.1.3 y, en caso de haber sido prevenidos, con el desahogo conforme al numeral 6.1.5 de las Bases, el Instituto procederá con la revisión y análisis de la información y documentación recibida, con el fin de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen Técnico-Jurídico, conforme a lo siguiente:

- i) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos, acredita las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica, y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico favorable y se procederá a la evaluación de la información correspondiente al Apéndice E de las Bases por parte de la UCE.
- ii) Si el Interesado acreditó el pago de Derechos, no obstante: i) no acredita alguna de las capacidades administrativa, jurídica, económica o técnica; ii) no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos, o iii) incurre en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación señaladas en el numeral 2.3 de las Bases, se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.
- iii) Si el Interesado no acreditó el pago de Derechos, no se procederá con la revisión y análisis del cumplimiento de los requisitos derivados del Apéndice A y se emitirá un Dictamen Técnico-Jurídico desfavorable.

Ahora bien, para los Interesados que obtengan un Dictamen Técnico-Jurídico favorable, el Instituto procederá a evaluar la información y documentación recibida correspondiente al Apéndice E de las Bases, con la finalidad de realizar el análisis en materia de competencia económica, así como el cumplimiento de los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público. En dicha evaluación se analizará al Interesado bajo su dimensión de GIE y se considerará a los Agentes Económicos con los que tiene vínculos. El resultado de la evaluación se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica, conforme a lo siguiente:

- a) Si el Interesado cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y obtiene una evaluación en materia de competencia económica favorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.
- b) Si el Interesado: i) no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público, u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el Dictamen de Competencia Económica correspondiente.

Cabe señalar que, en caso de que el Interesado no haya obtenido un Dictamen Técnico-Jurídico favorable o no haya cumplido con la información y documentación solicitada en el Apéndice E de las Bases, la UCE emitirá un documento donde haga constar la imposibilidad para emitir el dictamen correspondiente, el cual, para efectos de la Licitación, se considerará emitido en sentido desfavorable.

Las dudas, orientaciones y consultas referentes exclusivamente al Apéndice E de las Bases serán atendidas por la Dirección General de Concentraciones y Concesiones adscrita a la UCE, a través de los números telefónicos 55 5015-4047, 55 5015-4474 y 55 5015-4274, por videoconferencia vía Internet o de manera presencial en el Domicilio del Instituto (sujeto a las condiciones sanitarias prevalecientes) previa cita, que se podrá solicitar a través de los números telefónicos señalados o a los correos electrónicos manuel.hernandez@ift.org.mx, luis.herrera@ift.org.mx y cesar.arias@ift.org.mx, en días hábiles de lunes a jueves en horario de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Considerando el contenido del Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, del Dictamen de Competencia Económica, el Pleno del Instituto determinará, mediante acuerdo, sobre el otorgamiento o no otorgamiento de la Constancia de Participación a los Interesados, al tenor de lo siguiente:

- 1) **Acuerdo de emisión de Constancias de Participación.** El Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

En la Constancia de Participación, conforme a lo que determine el Pleno, se señalará el Límite de Acumulación de Frecuencias aplicable para el Participante en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, así como, en su caso, las condiciones que correspondan y los incentivos aplicables.

- 2) **Acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** El Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual se resuelva no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Con la emisión del citado acuerdo, se perderá la respectiva calidad de Interesado en la Licitación, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 de las Bases.

Es importante señalar que el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados cualquier tipo de gasto directo o indirecto en los que hayan incurrido a causa de su interés o, en su caso, participación en la Licitación.

6.2.2 Notificación del acuerdo de emisión de Constancia de Participación o, en su caso, del acuerdo por el que se resuelve no otorgarla.

La notificación de los acuerdos de emisión de Constancia de Participación, así como de los acuerdos por los que se resuelve no otorgarla, se realizará a través del SER en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades. Según sea el caso, el acuerdo correspondiente será notificado al tenor de lo siguiente:

- i) **Sobre el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.

Para la entrega de la Constancias de Participación, los Interesados deberán asistir a la cita otorgada conforme a lo señalado en el numeral 6.2.3 de las Bases y dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el acuerdo correspondiente.

- ii) **Sobre el acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación.** Se notificará a los Interesados que determine el Pleno del Instituto, junto con el Dictamen Técnico-Jurídico y, en su caso, el Dictamen de Competencia Económica correspondientes.

La notificación de dicho acuerdo traerá como consecuencia la pérdida de la calidad de Interesado y, por consiguiente, no podrá continuar con la siguiente etapa y actividades de la Licitación, de conformidad con el numeral 13.1 de las Bases.

6.2.3 Publicación del calendario, asignación de cita y entrega de Constancias de Participación.

Publicación del calendario. En la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se publicará en el Portal de Internet del Instituto el calendario correspondiente a la entrega de Constancias de Participación.

Asignación de cita. La fecha y hora específica de la cita de cada Interesado para la entrega de la Constancia de Participación se hará de su conocimiento a través del SER el mismo día de la publicación del calendario.

En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y ii) encontrarse en día y horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado mediante correo electrónico enviado a través del SER. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Instituto le asignará una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

Cumplimiento de condiciones. En caso de que el Instituto hubiere establecido condiciones en el acuerdo de emisión de la Constancia de Participación de conformidad con lo señalado en el numeral 8.3 de la presentes Bases, previamente al otorgamiento de la Constancia de Participación, los Interesados deberán acreditar haber dado cumplimiento a las mismas, por sí o por su representante legal debidamente acreditado en términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos.

Entrega de Constancia de Participación. La entrega de las Constancias de Participación se realizará de manera presencial en el Domicilio del Instituto en la fecha de la cita asignada. Para dicha entrega, es requisito indispensable que asista el Interesado, representante legal o autorizado en términos de las Bases, sus Apéndices y Anexos, con los documentos que le permitan acreditar su personalidad jurídica y su identificación oficial vigente.

Para proceder con la entrega de la Constancia de Participación, el Interesado deberá:

- i) Acreditar la personalidad jurídica.
- ii) Hacer entrega física de la documentación señalada en el numeral 2 del Apéndice A de las Bases.
- iii) Hacer la entrega física de la carta de crédito *stand-by* original, la cual deberá guardar plena identidad con la enviada a través del SER.
- iv) En su caso, resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras señalada en el numeral 2.2 de las Bases.

- v) Dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancia de Participación.

Una vez acreditados los requisitos y entregada la documentación, se procederá con la entrega de la Constancia de Participación. Dicha entrega permitirá al Interesado adquirir la calidad de Participante y avanzar a la siguiente etapa de la Licitación, la cual se llevará a cabo de conformidad con el numeral 6.3 de las Bases.

En caso de no presentarse a la cita durante el periodo señalado en el Calendario de Actividades, no haber realizado la entrega de la documentación señalada en el numeral 2 del Apéndice A de las Bases, no haber realizado la entrega de la carta de crédito *stand-by*, que ésta no sea satisfactoria en términos del numeral 12.6 de las Bases, no acreditar debidamente la personalidad legal o no haber dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo correspondiente, no se procederá a la entrega de la Constancia de Participación, el acuerdo quedará sin efectos y, en su caso, se devolverá al Interesado la documentación presentada.

Ahora bien, en el mismo acto de entrega de la Constancia de Participación, a cada Participante que haya recibido su Constancia de Participación, el Instituto le entregará las Claves de Acceso necesarias para ingresar al SEPRO, mismas que se utilizarán durante el periodo de las sesiones de práctica y para participar en el PPO.

Finalmente, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se pondrá a disposición de los Participantes, a través del SER, una guía práctica sobre el uso del SEPRO, la cual incluirá una sección sobre las sesiones de práctica y una sección sobre recomendaciones.

6.3 Tercera Etapa: Sesiones de práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.

6.3.1 Sesiones de práctica.

En las fechas indicadas en el Calendario de Actividades, vía Internet a través del SEPRO, se llevarán a cabo las sesiones de práctica para todos los Participantes. Para poder ingresar a las sesiones de práctica, se deberá utilizar el Folio Único y las Claves de Acceso entregadas en la actividad correspondiente al numeral 6.2.3 de las Bases. Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el participar en las sesiones de práctica.

En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.

6.3.2 Desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

El Procedimiento de Presentación de Ofertas para la adjudicación de los Lotes se realizará mediante un mecanismo de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a

través del SEPRO, aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes para su ejecución.

La mecánica y desarrollo del Procedimiento de Presentación de Ofertas se llevarán a cabo conforme a lo señalado en el Apéndice B de las Bases.

6.3.3 Publicación de los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas.

Al día hábil siguiente a la conclusión del Procedimiento de Presentación de Ofertas se publicará en el Portal de Internet del Instituto el reporte con los resultados finales de cada Lote. En éste se podrán observar las OVMA, identificadas por el Folio Único del Participante que las haya realizado.

6.4 Cuarta Etapa: Acta de Fallo, Pago de Contraprestación y Otorgamiento de Títulos de Concesión.

6.4.1 Acta de Fallo.

Con base en los resultados del Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá emitir un Acta de Fallo a favor de cada Participante que haya obtenido al menos una OVMA al término del PPO. El Acta de Fallo surtirá efectos a partir de su notificación a través del SER y permitirá a los Participantes adquirir la calidad de Participantes Ganadores en los términos señalados en las Bases.

Dentro del Acta de Fallo deberán incorporarse las siguientes condiciones para la entrega de los títulos de concesión:

- i) En caso de Consorcios, acreditar haber constituido una sociedad mercantil en términos de la legislación mexicana, conforme a la información presentada ante el Instituto y en apego a lo señalado en el numeral 6.4.2 de las Bases.
- ii) El pago de la Contraprestación, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.3 de las Bases.
- iii) En caso de haberse fijado Penas por Retiro en términos del Apéndice B de las Bases, la acreditación del pago total de las mismas, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.4 de las Bases.
- iv) En caso de resultar Participante Ganador de más de un Lote, la acreditación de los pagos de los Derechos adicionales, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 6.4.5 de las Bases.

En caso de no cumplirse todas las condiciones señaladas en el Acta de Fallo dentro de los plazos establecidos tanto en dicha acta como en el Calendario de Actividades, el Instituto procederá a emitir un acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efecto el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate.

Por otro lado, aquellos Participantes que no obtuvieron al menos una OVMA durante el PPO, se sujetarán a los siguientes casos que resulten aplicables:

- a) De no haber incurrido en el supuesto establecido en las Bases para las Penas por Retiro durante el PPO ni haber incurrido en ninguna causal de descalificación, el Participante perderá dicha calidad y se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.

La liberación de Garantías de Seriedad, cuando aplique, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto, para lo cual será requisito indispensable la asistencia del Participante, el representante común, su representante legal o autorizado en términos de las Bases, con los documentos que acrediten su personalidad jurídica y su identificación oficial vigente.

La fecha y hora de la cita asignada para la liberación de Garantías de Seriedad será enviada a través del SER. En el supuesto de que el Participante desee modificar la fecha u hora de la cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente a la actividad en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en el día y horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado a través del SER. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Participante deberá solicitar una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.

En caso de que el Participante no se presente a la cita programada, el Instituto procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases.

- b) De haber incurrido en el supuesto previsto sobre las Penas por Retiro durante el PPO, el Pleno del Instituto emitirá y le notificará al Participante correspondiente, a través del SER, un acuerdo en el que se señalarán las condiciones y el monto total que deberá cubrir, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases. De no hacerlo así, se le descalificará y se ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

6.4.2 Constitución de una sociedad mercantil.

En el supuesto de que un Consorcio sea declarado como Participante Ganador, éste deberá constituir una sociedad mercantil, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y acreditar su constitución ante el Instituto, de acuerdo a las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para tal fin, el Participante Ganador podrá solicitar a través de la Mesa de Ayuda una cita para realizar la acreditación, la cual, en caso de ser confirmada, se llevará a cabo en el Domicilio del Instituto dentro del plazo establecido en el Calendario de Actividades. Es requisito indispensable que asista el Participante Ganador, el representante común, el representante legal o autorizado validado con los documentos que acrediten su personalidad jurídica y su identificación oficial vigente.

En el supuesto de que el Participante Ganador desee modificar la fecha u hora de su cita a la que se hace referencia en el párrafo anterior, éste podrá solicitarlo a través de la Mesa de Ayuda, indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades, y ii) encontrarse en día y horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado al Participante Ganador a través del SER. En caso de que la cita solicitada no pueda ser agendada, el Instituto le asignará una nueva cita en apego a las condiciones señaladas en el presente párrafo.

En términos de lo mencionado en el primer párrafo del presente numeral, el Participante Ganador deberá presentar ante el Instituto lo siguiente:

- i. Testimonio o copia certificada del instrumento público en el que conste el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio y con la autorización de uso de denominación o razón social correspondiente, o
- ii. En caso de que no se cuente con dicha inscripción por la reciente creación de la sociedad mercantil, deberá acompañarse con una carta del fedatario público en que se haga constar que la inscripción está en trámite, debiendo informar al Instituto los datos del registro.

Es importante enfatizar que las personas físicas y/o morales que constituyan la sociedad mercantil deberán ser las mismas que hayan manifestado su interés al inicio de la Licitación y, a su vez, hayan sido consideradas en el Convenio Privado de Participación Conjunta, bajo la misma estructura accionaria propuesta en éste.

De no cumplir con la acreditación del Consorcio en términos de lo señalado en el presente numeral, se considerará como no cumplido este requisito, y el Instituto procederá a emitir el acuerdo de descalificación conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases, así como a la ejecución de la Garantía de Seriedad respectiva, dejando sin efectos el Acta de Fallo para el Participante Ganador de que se trate.

6.4.3 Pago de la Contraprestación.

Los Participantes Ganadores deberán realizar y acreditar el pago de las Contraprestaciones que establece la Ley, mismo que se encontrará señalado en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá ser equivalente al monto o la suma de los montos económicos resultantes de la aplicación de la Fórmula de Conversión a los Lotes para los cuales fue declarado Participante Ganador;
- iii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos y en una sola exhibición;
- iv) El pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate y,
- v) La acreditación del pago será mediante el envío de la factura a través de la Mesa de Ayuda dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate. Cabe señalar que dicha acreditación queda sujeta a la verificación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad respectiva como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar el pago de la Contraprestación, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará a cada uno de los Participantes Ganadores, a través del SER, la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

Cabe señalar que el Participante Ganador que no cumpla con el pago y la acreditación de todos y cada uno los Lotes correspondientes, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y los Lotes por los que hubiese

sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

6.4.4 Pena por Retiro.

De haber incurrido en el supuesto previsto en las Bases para Penas por Retiro durante el PPO, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de resultar Participante Ganador, deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro en que hubiese incurrido y presentar los documentos que lo acrediten, dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo correspondiente.

De no cubrir la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá a su descalificación y consecuente ejecución de la Garantía de Seriedad en su totalidad; lo anterior, conforme a lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases. Asimismo, los Lotes por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro en el plazo señalado, se procederá con lo establecido en el Acta de Fallo correspondiente.

- b) En caso de no resultar Participante Ganador, el Participante deberá cubrir la suma total de las Penas por Retiro fijadas y presentar los documentos que lo acrediten dentro del plazo señalado en el acuerdo que para tal efecto emita el Pleno del Instituto.

De no cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se le descalificará y, en consecuencia, se ejecutará la Garantía de Seriedad en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 13.2 de las Bases.

De cubrir la suma total de las Penas por Retiro conforme a lo señalado, se procederá a la liberación de su Garantía de Seriedad, de conformidad con el numeral 12.8 de las Bases.

Asimismo, deberá observarse lo siguiente:

- i) El pago deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii) El pago deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición;
- iii) El pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o del acuerdo respectivo, y

- iv) La acreditación del pago deberá llevarse a cabo mediante el envío, a través de la Mesa de Ayuda, de la factura correspondiente dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo o acuerdo respectivo. Cabe señalar que dicha acreditación queda sujeta a la verificación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dicho pago.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes/Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para cubrir las Penas por Retiro, conforme al Calendario de Actividades, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo correspondiente o Acta de Fallo, según sea el caso, el Instituto enviará, a través del SER la Hoja de Ayuda correspondiente a dicho pago.

6.4.5 Pago de los Derechos adicionales.

Los Participantes Ganadores de dos o más Lotes, deberán realizar y acreditar los pagos de los Derechos adicionales, mismos que se encontrarán señalados en el Acta de Fallo correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse a favor de la Tesorería de la Federación;
- ii. Se deberá realizar un (1) pago de Derechos por cada Lote adicional;
- iii. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos en una sola exhibición;
- iv. Cada pago de Derechos adicional deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate, y
- v. La acreditación de cada pago de Derechos adicional será mediante el envío de la factura a través de la Mesa de Ayuda dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo. Cabe señalar que los pagos de los Derechos adicionales quedan sujetos a la verificación pertinente por parte del Instituto.

Cabe reiterar que el Instituto no otorgará prórroga alguna y en ningún caso se considerará la Garantía de Seriedad como parte de dichos pagos.

Ahora bien, a efecto de que los Participantes Ganadores cuenten con la información necesaria para realizar los pagos de los Derechos adicionales, conforme al Calendario de Actividades,

dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, el Instituto enviará, a través del SER las Hojas de Ayuda correspondientes a dichos pagos.

Cabe señalar que el Participante Ganador que no cumpla con el pago y la acreditación de la totalidad de los pagos por Derechos adicionales, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y los Lotes por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

6.4.6 Otorgamiento y entrega de títulos de concesión.

Los títulos de Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial serán otorgados a los Participantes Ganadores en los plazos previstos en el Calendario de Actividades, una vez que hayan dado debido cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acta de Fallo, de conformidad con el numeral 6.4.1 de las Bases. Para la elaboración de los citados títulos de concesión, se considerarán los modelos de título de los Apéndices C1 o C2 de las Bases, según sea el caso.

Aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.

En su caso, el Instituto podrá realizar las adecuaciones necesarias a los modelos de títulos de concesión, a fin de ajustarlos a la normatividad vigente en la materia.

Una vez entregados los títulos de concesión que correspondan, en el mismo acto se liberarán las Garantías de Seriedad de los Participantes Ganadores, en términos del numeral 12.8 de las Bases.

7 Mesa de Ayuda.

El Instituto habilitará una Mesa de Ayuda con la única finalidad de enviar avisos e información, así como brindar soporte técnico del SER y del SEPRO.

7.1 Apoyo electrónico.

La Mesa de Ayuda servirá como apoyo electrónico, a través de la dirección de correo electrónico que para dicho fin se publique en el Portal de Internet del Instituto el mismo día de la publicación de las Bases.

7.2 Horario de la Mesa de Ayuda.

La Mesa de Ayuda tendrá un horario de atención de lunes a jueves de 9:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, en los días hábiles del Instituto, desde el día de la publicación de las Bases en el Portal de Internet del Instituto y hasta la última actividad señalada en el Calendario de Actividades.

7.3 Información y/o documentación enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda.

En ningún caso el Instituto tomará en consideración para la presente Licitación cualquier entrega de información y/o documentación por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores enviada al correo electrónico de la Mesa de Ayuda, salvo los casos expresamente señalados en las Bases o aquellos que, en su caso, determine el Instituto.

7.4 Respuestas proporcionadas a través de la Mesa de Ayuda.

Las respuestas que se emitan a través de la Mesa de Ayuda serán meramente orientativas y, en ningún caso, modificarán las Bases o serán vinculantes a las mismas.

8 Limitantes de participación en la Licitación.

8.1 Restricción de participación en la Licitación.

El Instituto podrá restringir la participación de un Interesado o, en su caso, Participante cuando, de acuerdo al marco jurídico y a las determinaciones jurídico-económicas aplicables, su participación pueda significar un efecto adverso a la competencia y libre concurrencia o generar concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público.

8.2 Límite de Acumulación de Frecuencias.

Con la finalidad de prevenir concentraciones de espectro radioeléctrico contrarias al interés público, los Participantes deberán sujetarse a un Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir señaladas en el numeral 3 de las Bases.

El Límite de Acumulación de Frecuencias se aplicará conforme a la evaluación de los Interesados bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado.

En este sentido, los Interesados no podrán participar por los Lotes que contengan Localidades Obligatorias/Principales a Servir en las que se cumpla cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) El número de concesiones comerciales con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto del total de las frecuencias ya concesionadas de uso comercial más las que son objeto de este procedimiento de Licitación, en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda de que se trate; o
- b) El número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto del total de las frecuencias ya concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto de este procedimiento de Licitación en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda que se trate.

Los porcentajes de acumulación referidos en los incisos a) y b) se determinarán con base en los criterios siguientes:

- i) Para cada Interesado, bajo su definición de Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado y,
- ii) En aquellas Localidades Obligatorias/Principales a Servir en donde no existan Frecuencias de uso comercial y/o social asignadas o sólo haya una o dos operando para cada uso y, por tanto, la participación para obtener una o más Frecuencias derivadas de la Licitación representaría más de 30% del total de Frecuencias asignadas, el Límite de Acumulación de Frecuencias no será aplicable y se permitirá a los Participantes, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado, acumular hasta una Frecuencia en la localidad que corresponda. Ello, siempre y cuando ninguna de las Frecuencias de uso comercial y/o social que se encuentren operando pertenezcan al GIE del Participante o a las personas con las que tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado.

8.3 Participación por GIE.

Con la finalidad de evitar efectos contrarios a la competencia económica y libre concurrencia en el desarrollo de la Licitación, se deberá observar lo siguiente:

- i) Para el caso de dos o más Interesados pertenecientes a un mismo GIE:

En caso de adquirir la calidad de Participante, durante el desarrollo del PPO y sujeto a los Límites de Acumulación de Frecuencias establecidos en las Bases, los GIE que participen en la Licitación sólo podrán hacerlo a través de un único Participante en cada uno de los Lotes objeto de la Licitación o en aquel conjunto de Lotes cuya Frecuencia asociada tenga cobertura en una misma Localidad Obligatoria/Principal a Servir. No se permitirá la participación de dos o más Participantes pertenecientes al mismo GIE por un mismo Lote o conjunto de Lotes cuya Frecuencia asociada tenga cobertura en una misma Localidad Obligatoria/Principal a Servir.

En caso de que dos o más Interesados pertenezcan al mismo GIE, éstos deberán presentar al Instituto, desde la entrega de información y documentación prevista en el Apéndice E la lista de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir y Lotes correspondientes por los que podrían tener interés cada uno de esos Interesados, sin que en la lista de cada Interesado pueda repetirse alguna Localidad Obligatoria/Principal a Servir o Lote. En caso de que el Interesado no identifique esta situación sino hasta que se emita el Dictamen de Competencia Económica, el Instituto, en el acuerdo para emitir la Constancia de Participación, solicitará a los Interesados que se encuentren en la situación de este inciso que presenten la lista correspondiente.

ii) Para el caso de Interesado que sea vinculado del GIE de otro Interesado:

En aquellas Localidades Obligatorias/Principales a Servir en las que se identifique que la participación simultánea de un Interesado, bajo su dimensión de GIE, y de otros Interesados (vinculados) con los que ese GIE tenga vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico (incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, con la capacidad de ejercer influencia significativa en ese Interesado), también bajo su dimensión de GIE, implique una situación en la que podrían rebasarse los Límites de Acumulación de Frecuencias o se generen riesgos a la competencia (localidades con riesgos), este Instituto, en el acuerdo para emitir la Constancia de Participación, considerando lo establecido en el Dictamen de Competencia Económica:

- a) Podrá imponer condiciones encaminadas a corregir los riesgos a la competencia observados, para lo cual el Instituto podrá imponer condiciones o aceptar propuestas que estén directamente vinculadas a la corrección de los efectos observados y éstas deben guardar proporción con la corrección que se pretenda, y/o
- b) Podrá limitar la participación de los Interesados identificados en cada una de las localidades con riesgos, para lo cual les identificará esas localidades y éstos deberán manifestar, de manera independiente, cuáles son las localidades de riesgo de su interés. En caso de que los Interesados involucrados coincidan en

su interés en alguna de ellas, este Instituto dará preferencia para participar en los Lotes correspondientes a los Interesados que, bajo su dimensión de GIE, tengan el menor número de concesiones asignadas en las Localidades Obligatorias/Principales a Servir cubiertas por los Lotes cuyas Frecuencias asociadas tendrían cobertura en esa localidad con riesgos. En el caso de que esa información no sea suficiente para que el Instituto determine la participación preferente de los Interesados por determinadas Localidades Obligatorias/Principales a servir/Lotes, el Instituto podrá convocar a los Interesados involucrados a ponerse de acuerdo y, en caso contrario, a un sorteo en el que, mediante un procedimiento de azar, se seleccionará al Interesado que podrá participar en el Lote que corresponda.

Los Interesados que se ubiquen en los supuestos de este numeral y sean sujetos de cualquiera de las medidas señaladas, deberán confirmar al Instituto su aceptación a sujetarse a esas condiciones dentro del plazo que el Instituto les indique en el acuerdo para emitir la Constancia de Participación y, en caso de no hacerlo, o de hacerlo y negarse a participar en las actividades señaladas, el Instituto se verá impedido a entregar la Constancia de Participación y no podrán participar por los Lotes que integren Localidades Obligatorias/Principales a Servir para las que se impusieron las medidas.

Con relación a las actividades que deriven de lo señalado en el presente numeral, las condiciones de participación dispuestas se establecerán en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación y será responsabilidad del Interesado atenderlas. En caso de no dar cumplimiento, el Instituto se verá impedido a entregar la Constancias de Participación.

Cabe señalar que, en su caso, la determinación sobre el Interesado que recibirá en la Constancia de Participación, se señalará en los Dictámenes de Competencia Económica y en los acuerdos de emisión de Constancia de Participación correspondientes conforme al numeral 6.2.1 de las Bases.

9 Conductas anticompetitivas.

9.1 Prohibición.

En términos de las fracciones IV y V del artículo 53 de la LFCE, queda prohibido que antes o durante la Licitación los Interesados/Participantes realicen contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en su participación, o bien, intercambiar cualquier información relacionada con el Procedimiento de Presentación de Ofertas o con sus estrategias de participación en la Licitación, con alguno de los objetos o efectos referidos.

Las prácticas monopólicas absolutas serán nulas de pleno derecho y, en consecuencia, no producirán efecto jurídico alguno y los Agentes Económicos que incurran en ellas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que, en su caso, pudiere resultar.

9.2 Prácticas anticompetitivas.

Los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores que tengan conocimiento de prácticas anticompetitivas, a las que se refiere el Libro Segundo de la LFCE, en que hayan incurrido otros Interesados/Participantes/Participantes Ganadores respecto de la presente Licitación, deberán informarlo al Instituto.

Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas se harán acreedores a las sanciones establecidas en la LFCE, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera resultar.

9.3 Acreditación de una práctica anticompetitiva.

En caso de que se acredite una práctica anticompetitiva por algún Interesado/Participante/Participante Ganador, se estará a lo establecido en la LFCE o en el Código Penal Federal, según corresponda.

10 Componentes No Económicos aplicables en el PPO.

Cabe señalar que, en el PPO, los Participantes podrán contar con incentivos aplicables, según sea el caso, en la Fórmula de Conversión. Dichos incentivos son referidos como Componentes No Económicos y su aplicación se encuentra establecida en la Fórmula de Conversión, de acuerdo al numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

- i) El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir, ya sea con el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés, o el de Nuevo Competidor en Radiodifusión (ambos descritos en los siguientes numerales), y se plasmará en el Dictamen de Competencia Económica y, en su caso, en la Constancia de Participación.

En caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Conversión.

- ii) El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la Oferta Válida ganadora. Dicho incentivo podrá seleccionarse en la Periodo de Obligaciones IBOC en el PPO, y se plasmará en el Acta de Fallo correspondiente.

10.1 Nuevo Competidor en la Banda de Interés.

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en la Banda de Interés es de carácter condicional y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE, así como las personas con las que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, según la banda de que se trate, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir del Lote correspondiente, y
- ii) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, según la banda de que se trate, que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en la Banda de Interés contempla un estímulo del 10% (diez por ciento) aplicable en la Fórmula de Conversión a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante, bajo su dimensión de GIE, en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, al Participante sólo se le aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor valor en puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

10.2 Nuevo Competidor en Radiodifusión.

El Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en Radiodifusión es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:

- i) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE, así como las personas con las que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten,

directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora (en FM o AM), ni en servicios de televisión radiodifundida con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir del Lote correspondiente, y

- ii) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en FM o AM, y en servicios de televisión radiodifundida que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.

El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en Radiodifusión contempla un estímulo del 15% (quince por ciento) aplicable en la Fórmula de Conversión a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante, bajo su dimensión de GIE, en este supuesto.

Por otra parte, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, el Participante sólo podrá adquirir la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.

10.3 Incentivo para operar en formato híbrido conforme al estándar IBOC.

Los Participantes que tengan la OVMA en alguno de los Lotes en la Banda FM al término de la última Ronda del PPO podrán seleccionar este incentivo en el Periodo de Obligaciones IBOC, en el cual se podrá optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento) que será aplicado en la Fórmula de Conversión de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice B de las Bases.

El titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente deberá iniciar la operación de la Estación en formato híbrido analógico/digital conforme al estándar IBOC, dentro del plazo de 3 (tres) años a partir del día siguiente al del otorgamiento de dicha concesión y deberá mantenerla operando así durante el resto de su vigencia. Este plazo podrá ser prorrogable en una sola ocasión hasta por un plazo igual a la mitad del plazo originalmente previsto. Para tal efecto, el titular de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial deberá dar aviso al Instituto dentro de los 5 (cinco) días siguientes al inicio de operaciones en formato híbrido analógico/digital. Lo anterior sin perjuicio del inicio de operaciones en formato analógico en términos del artículo 156 de la Ley.

En caso de no operar en formato híbrido analógico/digital conforme al estándar IBOC dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, en términos de las fracciones I, III y X del artículo 303 de la Ley, el Instituto procederá a la revocación de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial correspondiente.

Cabe señalar que el Componente No Económico asociado al estándar IBOC sólo aplica para los Lotes que se encuentren en la Banda FM.

11 Valor Mínimo de Referencia.

En la Licitación, el Instituto ha establecido un VMR por cada Lote de la Banda FM y de la Banda AM, los cuales se señalan en el Apéndice F de las Bases.

Cuando se declare un Participante Ganador por un Lote específico, la Contraprestación se encontrará ligada al Componente Económico de la OVMA con la cual resultó ganador, y ésta, en ningún caso, podrán ser inferior al VMR correspondiente de ese Lote.

12 Garantía de Seriedad.

12.1 Constitución y presentación.

Con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito *stand-by*, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.

12.2 Formalidad.

La carta de crédito *stand-by* deberá ser expedida únicamente por una institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, y la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.

Bajo ningún motivo, el modelo de carta de crédito *stand-by* deberá ser objeto de modificación alguna por parte de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, así como por parte de la institución de banca múltiple emisora. En caso de no apegarse a dicho formato, no será considerada como válida.

12.3 Monto.

El monto de la carta de crédito *stand-by* estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades

de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases.

12.4 Vigencia.

La carta de crédito *stand-by* deberá tener una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2022. Es responsabilidad del Interesado, Participante o Participante Ganador mantener vigente en todo momento la carta de crédito *stand-by* durante su participación en la Licitación.

12.5 Actualización.

Tratándose de la actualización por vigencia de Garantía de Seriedad, la carta de crédito *stand-by* que, en su caso, se sustituya no podrá ser devuelta por el Instituto hasta en tanto se confirme la validez de la carta de crédito *stand-by* actualizada con la institución de banca múltiple emisora.

Dicha actualización de la Garantía de Seriedad deberá realizarse por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación a su vencimiento, mediante la entrega física en el Domicilio del Instituto de una nueva carta de crédito *stand-by* que se apegue a lo dispuesto en las presentes Bases, la cual también estará sujeta a confirmación por parte de la institución de banca múltiple emisora para considerarse como válida.

12.6 Entrega.

El Interesado deberá presentar la versión digital de la carta de crédito *stand-by* emitida por la institución de banca múltiple, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.3 de las Bases. En el caso de que el Instituto haya determinado otorgar la Constancia de Participación al Interesado, este deberá entregar la carta de crédito *stand-by* original, la cual debe guardar plena identidad con la entregada en el formato digital, en el Domicilio del Instituto, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.3 de las Bases. No se omite reiterar que **la carta de crédito *stand-by* original bajo ninguna circunstancia deberá perforarse, foliarse ni rubricarse.**

12.7 Verificación.

La Garantía de Seriedad estará sujeta a confirmación por parte de la institución de banca múltiple emisora; en caso de no cumplirse lo anterior, no se tomará en cuenta para todos los efectos conducentes.

12.8 Liberación.

La Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto en los casos siguientes:

- i) Cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación, no haya incurrido en ninguna causal de descalificación y no tenga pendiente el pago y acreditación de alguna Pena por Retiro;
- ii) Cuando el Participante Ganador haya cumplido con las condiciones impuestas en el Acta de Fallo correspondiente y se hubiere realizado la entrega del(los) título(s) de concesión respectivo(s);
- iii) Cuando el Participante que no hubiese resultado ganador y que deba cumplir con el pago de Penas por Retiro, haya cumplido con dicho pago y acreditación;
- iv) Cuando ocurra el supuesto señalado en los párrafos segundo y tercero del numeral 17.2 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y/o tenga pendiente el pago de Penas por Retiro;
- v) Cuando ocurra el supuesto señalado en el párrafo segundo del numeral 17.3 de las Bases y, en su caso, no se haya incurrido en ninguna de las causales de descalificación señaladas en las Bases y/o tenga pendiente el pago de Penas por Retiro, y
- vi) Cuando se declare desierto el procedimiento licitatorio. La liberación se realizará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la notificación de la declaración aludida y en tanto los Participantes no hayan incurrido en alguna causal de descalificación y/o no tengan pendiente el pago de Penas por Retiro.

Para los casos señalados en los incisos i, ii y iii del presente numeral, las Garantías de Seriedad se liberarán de conformidad con las fechas señaladas en el Calendario de Actividades.

Para los casos señalados en los incisos iv, v y vi del presente numeral, el Participante o Participante Ganador deberá enviar, a través de la Mesa de Ayuda, un escrito libre en el que solicite la devolución de la Garantía de Seriedad. En caso de ser aplicable la solicitud, el Instituto, a través del SER o de la Mesa de Ayuda, le asignará la fecha y hora para que, en su caso, se proceda con la devolución.

En ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

12.9 Ejecución.

En caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente.

13 Causales de pérdida de calidad de Interesado y descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

13.1 Causales de pérdida de calidad de Interesado.

Serán causales de pérdida de la calidad de Interesado las siguientes:

- i) La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Interesados, conforme a las Bases;
- ii) Incurrir en las conductas anticompetitivas a las que se hace referencia en el numeral 9 de las Bases;
- iii) La modificación, posterior a la actividad del numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Interesado o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- iv) No realizar entrega alguna de los requisitos señalados en los incisos i), ii) y iii) del numeral 6.1.3 de las Bases;
- v) No haber acreditado o realizado el pago de Derechos, conforme a lo señalado en el numeral 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases;
- vi) La emisión a nombre del Interesado del acuerdo por el que se resuelve no otorgar la Constancia de Participación, de conformidad con el numeral 6.2.1 de las Bases y su notificación;
- vii) No dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 6.2.3 incisos i), ii), iii), iv) y v) de las Bases.
- viii) Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases, y
- ix) No dar cumplimiento a los requerimientos que realice el Instituto en términos del numeral 17.8 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto no otorgará la Constancia de Participación respectiva en la Licitación.

13.2 Causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores.

Serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, según corresponda, las siguientes:

- i) La invalidez, nulidad, falta de autenticidad en los documentos, así como la entrega de información falsa, incluyendo las manifestaciones bajo protesta de decir verdad o documentación proporcionada por los Participantes, conforme a las Bases;
- ii) Incurrir en las conductas a las que hace referencia el numeral 9 de las Bases;

- iii) El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en las Bases, o en cualquier otro documento que forme parte integrante de la Licitación;
- iv) La modificación, a partir de la segunda etapa del procedimiento de Licitación, a la estructura, participación o tenencia accionaria de los miembros del Consorcio, Participante, Participante Ganador o de cualquiera de sus socios, directos o indirectos, declarada mediante el Formulario de Competencia;
- v) Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;
- vi) Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases;
- vii) El incumplimiento por parte del Participante Ganador de alguno de los requisitos establecidos en el Acta de Fallo en los términos y condiciones establecidos en las Bases, a que se refiere el numeral 6.4.1 de las Bases;
- viii) Cuando el Participante o Participante Ganador por sí, o a través de su representante legal, manifieste expresamente su deseo de no continuar en la Licitación o realice u omite actos que, de conformidad con las Bases le impidan continuar en el procedimiento;
- ix) Cuando no solvente, en el plazo otorgado para tal efecto, cualquier requerimiento realizado por el Instituto, incluyendo aquellos referidos en el numeral 17.8 de las Bases;
- x) Incurrir en las conductas a que se refiere el numeral 17.21 de las Bases, y
- xi) No cubrir las Penas por Retiro aplicables, de conformidad con el numeral 6.4.4 de las Bases.

En los supuestos del presente numeral, el Instituto descalificará al Participante o Participante Ganador respectivo en la Licitación y hará efectiva la Garantía de Seriedad que hubiere presentado válidamente, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 12.9 de las presentes Bases.

14 Motivos por los que se podrá declarar desierta la Licitación o algún Lote específico.

14.1 Lotes desiertos.

Será motivo para declarar desierto algún Lote en particular:

- i) En el caso que un Lote no cuente con una OVMA al término del PPO, conforme a lo establecido en el Apéndice B de las Bases;

- ii) En caso de descalificación del Participante Ganador al que le haya sido asignado dicho Lote, y
- iii) Cuando una OVMA al final del PPO no asegure las mejores condiciones conforme al interés público.

14.2 Declaratoria de Licitación desierta.

Serán motivos para declarar desierta la Licitación en su totalidad, además de lo señalado en el artículo 95 de la Ley, los siguientes:

- i) Cuando todas las OVMA al final del PPO no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público;
- ii) Cuando no existan Interesados;
- iii) Cuando, habiendo Interesados, ninguno haya cumplido con los requisitos necesarios para adquirir la calidad de Participante;
- iv) Cuando, habiendo Participantes, ninguno haya adquirido la calidad de Participante Ganador, y
- v) Cuando, habiendo Participantes Ganadores, todos sean descalificados.

15 Vigencia de la Concesión.

15.1 Vigencia de la Concesión de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial.

La vigencia de las Concesiones de Espectro Radioeléctrico para Uso Comercial que se otorguen con motivo de esta Licitación será de 20 (veinte) años contados a partir de la entrega del título de concesión correspondiente, mismos que podrán prorrogarse en los términos que establezca la Ley.

15.2 Vigencia de la Concesión Única para Uso Comercial.

Los títulos de Concesión Única para Uso Comercial que, en su caso, se otorguen tendrán una vigencia de 30 (treinta) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento, la cual podrá ser prorrogada según los términos establecidos por Ley.

16 Participación del Testigo Social.

16.1 Participación.

El Instituto contratará a un Testigo Social, a efecto de atestiguar el desarrollo de la Licitación en materia de transparencia e imparcialidad y en estricto apego a las Bases, sus Apéndices y Anexos, tomando en consideración la integridad, equidad, honestidad, transparencia y ética del procedimiento.

16.2 Informe final.

Para tal fin, el Testigo Social deberá rendir un informe final detallado respecto del desarrollo de la Licitación, el cual contenga las observaciones realizadas durante cada etapa y actividad de ésta, dentro de los siguientes 7 (siete) días hábiles a su última actividad.

16.3 Publicación del informe final.

El informe final del Testigo Social se publicará en el Portal de Internet del Instituto en la fecha señalada en el Calendario de Actividades.

16.4 Irregularidades en el informe final.

En caso de que del contenido de dicho informe se desprendan irregularidades, se remitirá a la Secretaría Técnica del Pleno y al Órgano Interno de Control del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

17 Disposiciones Generales.

17.1 Cancelación de la Licitación.

El Instituto podrá cancelar la Licitación en cualquier momento antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases. Para tal efecto, el Instituto notificará lo anterior a los Interesados a la brevedad posible a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, así como por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto, sin que proceda reclamación alguna por parte de éstos.

17.2 Interrupción de la Licitación.

El Instituto podrá interrumpir la Licitación por causas de fuerza mayor o caso fortuito. En este caso, lo notificará a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a la brevedad posible, a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, así como por medio de su publicación en el Portal de Internet del Instituto.

En el supuesto de que la interrupción sea mayor a 15 (quince) días hábiles, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma sin que proceda reclamación alguna, debiendo enviar la versión digital del escrito

donde manifieste su decisión a través de la Mesa de Ayuda dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo señalado.

O bien, en el caso en que se reanude la Licitación después del plazo mencionado en el párrafo anterior, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores que no deseen continuar en la Licitación podrán retirarse de la misma debiendo enviar la versión digital del escrito donde manifieste su decisión a través de la Mesa de Ayuda dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación de la reanudación de la misma.

En cualquiera de los dos casos anteriores Participantes o Participantes Ganadores tendrán derecho a la devolución de su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación y/o tengan pendiente el pago de Penas por Retiro. No obstante, en ninguno de los supuestos anteriores el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés o participación en la Licitación.

17.3 Modificación de las Bases.

El Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a su publicación en el Portal de Internet del Instituto, hasta antes de la entrega de información y documentación correspondiente al numeral 6.1.3 de las Bases.

En casos excepcionales y debidamente justificados, el Instituto podrá modificar los términos y condiciones establecidos en las Bases con posterioridad a la fecha a que se refiere el párrafo anterior, en cuyo caso, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores podrán retirarse de la Licitación y, en su caso, tendrán derecho a la devolución de su Garantías de Seriedad, conforme a lo señalado en el numeral 12.8 de las Bases, siempre y cuando no hubieren incurrido en alguna causa de descalificación y/o tengan pendiente el pago de Penas por Retiro. No obstante, el Instituto no tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su interés/participación en la Licitación.

Para los efectos anteriores, bastará que cualquier modificación se publique en el Portal de Internet del Instituto para que se considere parte integrante de las Bases y deba ser considerada y observada por los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto dé aviso a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

17.4 Circunstancias excepcionales.

El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser:

- i. Una falla técnica del SEPRO;
- ii. La identificación por parte del Instituto de prácticas anticompetitivas en que hayan incurrido los Participantes/Participantes Ganadores, ya sea de oficio, a solicitud del Gobierno Federal o a petición de algún Participante/Participantes Ganadores, o
- iii. Casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

- a. Posponer la terminación de una Ronda, o
- b. Suspender y reanudar el PPO.

Asimismo, durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, el Pleno del Instituto podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:

1. Cancelar y reprogramar el PPO, aun cuando ya se hayan presentado Ofertas Válidas;
2. Cancelar una Ronda y las Ofertas Válidas presentadas en ésta y continuar el PPO correspondiente desde la Ronda previa, o
3. Cancelar definitivamente el PPO.

En ningún caso el Instituto tendrá obligación alguna de reembolsar a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores los gastos en los que hayan incurrido a causa de su intervención en la Licitación.

17.5 Participación en la Licitación.

Únicamente podrán participar en la Licitación ciudadanos mexicanos o sociedades mexicanas debidamente constituidas que no se encuentren impedidos conforme a las disposiciones normativas vigentes y/o las Bases.

17.6 Aplicación e interpretación de las Bases.

El Pleno del Instituto, con el apoyo de las unidades administrativas competentes del Instituto, será el órgano facultado en la esfera administrativa para aplicar e interpretar las Bases, sus Apéndices y Anexos, y demás documentos que emanen de ellos.

17.7 Atribuciones de la UER.

La UER sustanciará todo lo relativo al procedimiento de la Licitación y realizará los actos necesarios para verificar el cumplimiento de las Bases, sus Apéndices y Anexos, con excepción de aquellos que expresamente estén conferidos al Pleno del Instituto o a otra unidad administrativa.

17.8 Requerimiento a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

El Instituto se reserva el derecho de requerir a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores cualquier información o documentación que considere pertinente relacionada con el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases y éstos estarán obligados a presentarla en el Domicilio del Instituto, dentro del plazo que establezca el Instituto.

17.9 Actos dentro de la Licitación.

Los actos de trámite dentro de la Licitación, la recepción, guarda y custodia de la información y documentación presentada por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, así como las notificaciones de cualquier información, serán realizados por la UER, sin perjuicio del apoyo que requiera de otras unidades administrativas del Instituto.

17.10 Horario para el desarrollo de las actividades de la Licitación.

Para efectos de la Licitación, todos los horarios a que se refieren las presentes Bases para el desarrollo de actividades, corresponden a la hora oficial de la Zona Centro de la República Mexicana, en términos del artículo 3, fracción I de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

17.11 Trámites de la Licitación.

Los trámites relacionados con la Licitación se llevarán a cabo en días y horas hábiles, de conformidad con el calendario de labores del Instituto, salvo determinación en contrario.

17.12 Idioma.

La información y los documentos que se requieran para integrar el Apéndice A y el Apéndice E de las Bases deberán ser presentados en idioma español. Asimismo, la información y documentación relativa a cantidades monetarias deberá expresarse en pesos mexicanos.

17.13 Notificaciones en la Licitación.

Las notificaciones en la Licitación se realizarán principalmente vía electrónica a través del SER. En estos casos, el Interesado, Participante o Participante Ganador se sujetará a lo dispuesto en

el Apéndice H de las Bases, a fin de aceptar que cualquier notificación, citatorio o requerimiento de documentación e información relacionado con la presente Licitación, pueda ser realizado a través del SER.

No obstante, el Instituto se reserva el derecho de realizar las notificaciones de forma presencial cuando lo considere necesario. En caso de no asistir a dicha notificación, el Interesado/Participante/Participante Ganador se tendrá por notificado para los efectos conducentes. En estos casos, las notificaciones serán realizadas en el Domicilio del Instituto, para lo cual se informará, a través del SER y/o vía correo electrónico de la Mesa de Ayuda, a los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores, según sea el caso, la mecánica, fecha, hora y lugar donde habrá de llevarse a cabo. En el acto se deberá contar con la asistencia de alguna de las siguientes personas: i) Interesado, Participante o Participante Ganador, según sea el caso o, ii) representante legal, representante común o autorizado, según sea el caso, la cual deberá presentar el documento que le permita acreditar su personalidad jurídica conforme a lo manifestado en el SER y verificado por el Instituto, así como su identificación oficial vigente.

17.14 Autorizados.

Los Interesados o sus representantes legales manifestados a través del SER, podrán, bajo su estricta responsabilidad, autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes, a efecto de que en su nombre y representación realicen ante el Instituto los trámites y/o gestiones consistentes en la entrega y/o recepción física de la documentación, notificaciones y valores señalados en las presentes Bases.

Cabe señalar que en la presente Licitación no está permitido que un autorizado sea nombrado por dos o más Interesados/Participantes/Participantes Ganadores. De darse el caso, el Instituto inhabilitará la participación de dicho autorizado durante la totalidad del procedimiento de la Licitación.

17.15 Información y documentación.

De conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores presenten la información y documentación a que se hace referencia en las Bases, deberán señalar de manera expresa, clara y precisa, a través del SER en el Anexo 10 del Apéndice A de las Bases, los datos confidenciales que contengan los mismos, con independencia de la clasificación que haga el Instituto de ésta, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación.

Las siguientes reglas serán aplicables en el supuesto de existir discrepancias entre las Bases y los demás documentos de la Licitación:

- i) Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;
- ii) Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y
- iii) Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.

17.17 Publicación de la información de la Licitación.

En el Portal de Internet del Instituto se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

17.18 Confidencialidad por parte del Instituto.

El Instituto guardará confidencialidad acerca de la identidad de los Interesados en participar en la presente Licitación, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante.

17.19 Confidencialidad por parte de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores se obligan a guardar absoluta confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso y que se encuentre relacionada directa o indirectamente con la Licitación.

Esta obligación subsistirá durante la vigencia de la Licitación y hasta en tanto el Instituto haga pública la misma. Por lo que, en caso de incumplimiento a esta obligación, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores serán responsables directos de cualquier demanda o reclamación que se promueva respecto de dicho incumplimiento, deslindando de cualquier responsabilidad al Instituto, a sus servidores públicos y/o al personal de apoyo, independientemente del pago de daños y perjuicios y de las sanciones de carácter penal a que haya lugar.

17.20 Lugar para efectuar los actos presenciales de la Licitación.

Los actos presenciales relativos a la Licitación se llevarán a cabo en el Domicilio del Instituto, salvo aquellos en los que se determine otro medio para su realización, lo cual se hará del conocimiento de los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores a través del SER y/o

vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda y por medio de su publicación en el Portal del Internet del Instituto.

17.21 Sujeción a las disposiciones de la LFCE.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores estarán sujetos a las disposiciones establecidas en la LFCE, entre otras, a la prohibición de celebrar contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas en las licitaciones públicas o intercambiar información con dicho objeto o efecto.

Al respecto, se señala que la fracción IV del artículo 53 de la LFCE considera ilícito cualquier tipo de contrato, convenio, arreglo o combinación entre Agentes Económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos y/o Procedimiento de Presentación de Ofertas. Los Agentes Económicos que incurran en estas prácticas, se harán acreedores a las sanciones establecidas en dicha ley, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiere resultar.

17.22 Manifestación de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores de no incurrir en actos que constituyan faltas administrativas graves.

A través del SER, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán declarar bajo protesta de decir verdad que no han realizado, ni realizarán, acto alguno que constituya falta administrativa grave, en términos del Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, denominado "*De los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves*", en términos del Anexo 9 del Apéndice A de las Bases.

17.23 Uso de medios electrónicos.

El correo electrónico que el Interesado proporcione a través del SER se someterá a lo señalado en el Apéndice H de las Bases y será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la Licitación. Será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.

Es responsabilidad del Interesado/Participante/Participante Ganador prever que cuenta con el tiempo y los requisitos tecnológicos mínimos establecidos en el Manual del SER, para llevar a cabo en tiempo y forma las actividades señaladas en las Bases.

17.24 Vía para el desarrollo de la Licitación.

La Licitación se llevará a cabo a través del SER, del SEPRO, de forma presencial o, en su caso, vía correo electrónico a través de la Mesa de Ayuda, conforme las actividades señaladas en las

Bases y aquellas que el Instituto determine. Cuando los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores, según sea el caso, deban presentar información y/o documentación relativa a la Licitación, deberán hacerlo por el medio indicado y no podrán remitirla por ningún otro medio.

Si, derivado de causas de fuerza mayor, incluyendo las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19 que establecieran las autoridades de salud y/o el Instituto, no fuese posible llevar a cabo las actividades señaladas en las Bases de forma presencial, la UER a través del SER y/o de la Mesa de Ayuda, hará de conocimiento de los Interesados/Participantes/Participantes Ganadores las instrucciones para llevar a cabo dichas actividades, incluyendo las medidas sanitarias y de seguridad que sean necesarias.

17.25 Representantes Legales.

Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores podrán dar de alta o baja representantes legales en cualquier momento durante el desarrollo de la Licitación a través del SER, a fin de que éstos actúen en su nombre.

Es responsabilidad absoluta de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores el alta o baja de sus representantes legales durante la Licitación. Bajo ninguna circunstancia se permite en la Licitación que un representante legal actúe en nombre de dos o más Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores, razón por la cual, una vez dado de alta un representante legal para un Interesado/ Participante/ Participante Ganador, éste no podrá ser dado de alta por ninguno otro durante la Licitación. De presentarse el caso que un Interesado/ Participante/ Participante Ganador solicite el alta de un representante legal previamente asignado a otro, el Instituto no aprobará la solicitud y le hará del conocimiento al Interesado/ Participante/ Participante Ganador las razones de tal hecho.

Alta de representantes legales. A través del SER, los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores deberán enviar la identificación oficial del representante legal y el instrumento jurídico mediante el cual se le otorga el poder general para actos de dominio, administración o especiales para celebrar trámites ante el Instituto o actos relativos a la Licitación. El Instituto contará con tres (3) días hábiles para verificar la documentación y aprobar la representación o, en su caso, negarla y hacer del conocimiento del Interesado/ Participante/ Participante Ganador los motivos por los cuales no fue aceptada. De aprobarse la representación, se considerará que el representante legal ha sido dado de alta y, a partir de ese momento, podrá realizar actos en nombre de su representada.

Baja de representantes legales. A través del SER, los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores deberán enviar la solicitud de baja de un representante legal. El Instituto contará con tres (3) días hábiles para verificar la solicitud y realizar la baja. De aprobarse la solicitud, se considerará que el representante legal ha sido dado de baja y, a partir de ese momento, no podrá realizar actos en nombre del Interesado/ Participante/ Participante Ganador correspondiente.

17.26 Prohibición a los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores.

Los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores se abstendrán en todo momento de contactar a cualquier servidor público del Instituto respecto de la presente Licitación, salvo lo dispuesto específicamente para el Apéndice E de las Bases. El único medio de contacto permitido será a través de la Mesa de Ayuda, únicamente para los fines indicados en el numeral 7 de las Bases.

18 Medio de impugnación.

Contra las determinaciones mediante las cuales se determine y haga constar quién resultó Participante Ganador en la Licitación, se determine la descalificación de algún Participante o Participante Ganador, se den a conocer las causas por las cuales no se obtuvo la Constancia de Participación o se declare desierta la Licitación, únicamente procederá el juicio de amparo indirecto en los términos establecidos en el artículo 312 de la Ley.

19 Aviso de Privacidad.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 16, 17, 18, 21, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, fracción II, 15 y 26 al 45 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público; 11 de los Lineamientos que establecen los parámetros, modalidades y procedimientos para la portabilidad de datos personales; numeral Segundo, punto 5 y numeral Cuarto de la Política de Protección de Datos Personales del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se pone a disposición de los titulares de datos personales, el siguiente aviso de privacidad integral en la dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/avisos-de-privacidad>.

Acuerdo P/IFT/040821/336, aprobado por unanimidad en la XIV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 04 de agosto de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.